COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
U. Ejecutora:	1235	DIRECCION DISTRITAL 24D01 - SANTA ELENA - SALUD
Unid. Desc:	0000	

Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
Fecha Elaboración	No. CUR	No. Original
024 / 04 / 2020	491	483

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	SOLICITUD DE COMPRA O DE SERVICIOS	SE-2401-AF-2020-0139-M	241

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS
Banco:	BANCO DEL AUSTRO	Cuenta Monetaria:	0209324644
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0
Beneficiario:	0993088730001	MED SUL S.A.	

RPA RTO DEV

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
90	00	000	003	530809	2401	001	0000	0000	Medicamentos	21,900.00

TOTAL PRESUPUESTARIO	21,900.00
IVA	0.00
SUB - TOTAL	21,900.00
RETENCIONES IVA	0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO	383.25
TOTAL A PAGAR	21,516.75

SON: VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECISEIS DOLARES CON 75/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: MED SUL S.A. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (hipertensivos) A TRAVES DE CATÁLOGO ELECTRONICO, SOLICITADO Y AUTORIZADO MEDIANTE MEMORANDO NRO. MSP-CZ5-SE-24D01-PCSS-2020-166-M FACTURa nO: 201

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 24/04/2020		

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Reporte:	rptComprobanteGastos.rdlc				
U. Ejecutora:	1235	DIRECCION DISTRITAL 24D01 - SANTA ELENA - SALUD	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original	
Unid. Desc:	0000		024	04	2020	491	483	

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	SOLICITUD DE COMPRA O DE SERVICIOS	SE-2401-AF-2020-0139-M	241

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV	
Banco:	BANCO DEL AUSTRO	Cuenta Monetaria:	0209324644		
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0		
Beneficiario:	0993088730001	MED SUL S.A.			

DEDUCCIONES

108	RETENCION 1% IR BIENES	383.25
	TOTAL DEDUCCIONES	**383.25**

DATOS APROBACION

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 24/04/2020		

DIRECCION DISTRITAL 24D01 - SANTA ELENA - SALUD
GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

INFORME DE CONTROL PREVIO DD24D01-AF-2020 **No. 0155**

FECHA DE RECEPCION DEL TRAMITE	:	24 / April / 2020
FECHA DE ENTREGA DEL TRAMITE	:	24 / April / 2020
BIEN ADQUIRIDO / SERVICIO PRESTADO	:	MEDICAMENTOS
R.U.C. o CÉDULA No. :	:	0993088730001
PROVEEDOR :	:	MED SUL S.A.
TIPO CONTRIBUYENTE/OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDA	:	SOCIEDADES
COMPROBANTE DE VENTA No. :	F C	001-001-201
AUTORIZACION SRI	:	1128431098
BENEFICIARIOS DEL BIEN O SERVICIOS ADQUIRIDO :	:	DIRECCION DISTRITAL 24D01 SALUD SANTA ELENA

DETALLE = BASE IMPONIBLE - I.V.A. Y RETENCION	BI. (IVA)	U.S. $	CODIG.RETENC.	VALOR RETENIDO
ADQUISICION DE SERVICIOS : >				
* TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O	0.00	0.00		0.00
* TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPO	21,900.00	21,900.00	312	383.25
ARRENDAMIENTO				
* BIENES INMUEBLES	0.00	0.00		0.00
* SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES) :	0.00	0.00		0.00
* OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NO SUJETAS A RETE	0.00	0.00		0.00
* APLICABLES EL 2%	0.00	0.00		0.00
I.V.A. FACTURADO :	0.00	0.00		0.00
T O T A L F A C T U R A D O		(a) 21,900.00		(b) 383.25

TOTAL A PAGAR: (A - B) USD 21,516.75 COMP. CUR No.

DOCUMENTOS:

1. Memorando solicitud de pago de Administrador de Ordenes de compra	MEMORANDO NRO. MSP-DSS-SE-24D01-PSS-2020-106-M	19. Certificación de stock – Bodega	
2. Memorando de solicitud de pago de la unidad requirente	SI	20. Certificado del PAC	
3. Factura	001-001-201	21. Términos de referencia / especificaciones técnicas suscritpas por el requirente	
4. Verificación Factura SRI	SI	22. Reporte de fotografía de proveedor actualizado	SI
5. RUC	SI	23. Copia de estatutos inscritos actualizados	
6. RUP	SI	24. Memorando de solicitud de inicio del proceso debidamente autorizado	
7. Nombramiento – Persona Jurídica	SI	25. Pliegos del proceso	
8. Cédula de Identidad	SI	26. Resolución de aprobación de pliegos	
9. Certificado Bancario	SI	27. Acta de preguntas y respuestas	
10. Comprobante Ingreso de Bodega	SI	28. Oficio/comprobante de recepción de las ofertas	
11. Garantía Técnica	SI	29. Acta de apertura de ofertas con sobre de recepción	
12. Acta de Entrega Recepción Definitiva	SI	30. Acta de calificación, calificación, negociación, subasta (según el caso)	
13. Certif. Presupuestaria (solicitud)	SI	31. Resolución de adjudicación con firma de la autoridad competente	
14. Certif. Presupuestaria (entrega)	SI	32. Contrato original suscrito por la autoridad competente y proveedor	SI
15.Orden de Compra/Orden de trabajo	SI	33. Memorando de designación de administrador del contrato	
16. cuadro comparativo referencial	SI	34. Memorando de designación de técnico para recepción de bien/servicios	
17. cotizaciones	SI	35. Informe de Inviabilidad (según formato interno establecido)	
18. Verificación en Ley catálogo	SI		

DESCRIPCION:
ADQUISICION DE MEDICAMENTOS(HIPERTENSIVOS)

TIPO DE PRESUPUESTO

24 / April / 2020
90-003-530809-2401-001

RESPONSABLE DE CONTROL PREVIO

DEGA. SUSANA ZAMBRANO REYES
ANALISTA DE CONTABILIDAD Y NOMINA

APROBADO

MGS. BETSY VERA CEDEÑO
ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

OBSERVACIONES:

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	1235	DIRECCION DISTRITAL 24D01 - SANTA ELENA - SALUD	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		022	04	2020	483	483

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	SOLICITUD DE COMPRA O DE SERVICIOS	SE-2401-AF-2020-0139-M	241

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV	
Banco:		Cuenta Monetaria:			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0		
Beneficiario:	0993088730001	MED SUL S.A.			

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
90	00	000	003	530809	2401	001	0000	0000	Medicamentos	21,900.00

TOTAL PRESUPUESTARIO	21,900.00
IVA	0.00
SUB - TOTAL	21,900.00
RETENCIONES IVA	0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO	0.00
TOTAL A PAGAR	21,900.00

SON: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOLARES

DESCRIPCION: MED SUL S.A. - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS (hipertensivos) A TRAVES DE CATÁLOGO ELECTRONICO. SOLICITADO Y AUTORIZADO MEDIANTE MEMORANDO NRO. MSP-CZ5S-SE-24D01-PCSS-2020-165-M FACTURa nO. 201

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	**REGISTRADO:**	**APROBADO:**
APROBADO FECHA: 22/04/2020		

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc				
U. Ejecutora:	1235	DIRECCION DISTRITAL 24D01 - SANTA ELENA - SALUD	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original	
Unid. Desc:	0000		022	04	2020	483	483	

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	SOLICITUD DE COMPRA O DE SERVICIOS	SE-2401-AF-2020-0139-M	241

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV			
Banco:		Cuenta Monetaria:							
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0						
Beneficiario:	0993088730001	MED SUL S.A.							

DEDUCCIONES

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 22/04/2020		

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 22 de Mayo del 2020 16:42

Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos

Buscar Proveedor:	Por RUC / Numero de Identificación Por Razon Social	0992068720001	Buscar Proveedor

Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos reportados al INCOP:

No se encontraron resultados con los criterios de búsqueda ingresados.

Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos reportados a Contraloría:

No se encontraron resultados con los criterios de búsqueda ingresados.

Copyright © 2008 - 2020 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Consulta de RUC

0993886730001

MEDASUL S.A.

ACTIVO

Actividad económica principal

Tipo contribuyente

Subtipo contribuyente

Clase contribuyente

Obligado a llevar contabilidad

Fecha inicio actividades

Fecha actualización

Fecha cese actividades

Validez de comprobantes físicos

RUC
0993088730001

Autorización
1126431098

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000201

Fecha emisión
13/04/2020

El comprobante consultado se encuentra autorizado por el SRI y debe cumplir los siguientes datos:

Razón social

Nombre comercial

Dirección matriz

Dirección establecimiento

Clase contribuyente

Fecha caducidad

Código imprenta

Esta consulta no sustituye la evidencia real de la transacción, el sujeto pasivo es fiscalizado del documento.

Recuerde la persona que oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria (excepto el pago de los tributos impuestos de aduana), será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal

Nueva consulta

Se entrega el pago

CZS5 – Dirección Distrital 24D01 Santa Elena – Salud
Unidad Distrital de Provisión y Calidad de los Servicios de Salud

Memorando Nro. MSP-CZS5-SE-24D01-PCSS-2020-0166-M

Santa Elena, 22 de abril de 2020

PARA: Sr. Mgs. Jorge Luis Macias Guerrero
Director Distrital 24D01 Santa Elena - Manglaralto, Encargado

ASUNTO: SOLICITUD DE PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS HIPERTENSIVOS . A TRAVÉS DE PROCESO DE EMERGENCIA. CONTRATO 011-2020. PROVEEDOR MED&SUL S.A.

Estimado Doctor:

Por el presente, solicito cordialmente gestionar el pago, del contrato Nro. 011-2020, de fecha 09 de abril del 2020, suscrita entre la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena – Salud y el PROVEEDOR MED&SUL S.A., con RUC 0993088730001, a través de proceso de emergencia, por la Adquisición de Medicamentos hipertensivos para las Unidades Operativas de la Dirección Distrital 24D0 Santa Elena Salud

El monto a cancelar asciende a USD $21.900,00 NO GRAVA IVA (VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), los fondos provienen de la Certificación Presupuestaria emitida a través de certificación Esigef Nro. 29.

Se entrega la siguiente documentación habilitante:

- Memorando e informe de requerimiento
- Informe
- Autorización para adquisición
- Certificación presupuestaria No.29
- Factura No. 001-001-000000201
- Acta de Entrega - Recepción
- Garantía técnica
- Comprobante de Ingreso a bodega 075-2020
- Contrato 011-2020
- Certificado RUC
- Certificado RUP
- Resolución de declaratoria de emergencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento generado por Quipux

Memorando Nro. MSP-CZS5-SE-24D01-PCSS-2020-0166-M

Santa Elena, 22 de abril de 2020

Med. Gloria Magaly De la A Perero
ESPECIALISTA DISTRITAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

sg/bc

Dirección Distrital 24D01 Santa Elena - Salud

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA POR LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS PARA LAS UNIDADES OPERATIVASDE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA - SALUD", MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA SANITARIA.

En la ciudad de Santa Elena, a los 13 días del mes de Abril del 2020, conforme dispone el artículo 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por una parte comparece la Dra. MAGALY DE LA A PERERO en calidad de Administrador de Contrato 011-2020, designado por el Dr. Jorge Luis Macías Guerrero DIRECTOR DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA - MANGLARALTO – SALUD y, en calidad de contratista el proveedor MED&SUL S.A. representada legalmente por SOLIS LASSO SANTY CAROLINA, con el objeto de proceder a la recepción de los Bienes que se detallan en la presente Acta, bajo las siguientes cláusulas:

Primera.- Antecedentes:

Mediante memorando MSP-CZS5-SE-24D01-PCSS-2019-0007-E de fecha 09 de Abril del 2020, la Dra. Magaly De La A Perero, Especialista Distrital de Provisión de Servicios de Salud, solicitó al Dr. Jorge Luis Macías Guerrero, autorización de inicio de proceso para la "ADQUISICIÓN DE ANTIHIPERTENSIVOS MEDICAMENTOS ESCENCIALES PARA PACIENTES VULNERABLES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19".

Con fecha 09 de Abril del 2020, se suscribe el Contrato No. 011-2020 por un monto de USD 21.900,00 NO GRABA IVA, con un plazo de ejecución de 5 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Segunda.- Condiciones Generales de Ejecución:

Objeto de la Contratación: **"ADQUISICIÓN DE ANTIHIPERTENSIVOS MEDICAMENTOS ESCENCIALES PARA PACIENTES VULNERABLES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19"**.

Precio de la Contratación.- $21.900,00 (VEINTI UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100) NO GRABA IVA.

Plazo: 5 DIAS.

Características del bien o Servicio: Los bienes fueron entregados de acuerdo a las características que contemplan la identificación de la necesidad.

Tercera.- Condiciones Operativas:

El Contratista se obligó a entregar los **ADQUISICIÓN DE ANTIHIPERTENSIVOS MEDICAMENTOS ESCENCIALES PARA PACIENTES VULNERABLES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19** de acuerdo a las Especificaciones Técnicas solicitadas, Cotización y Contrato, los cuales fueron entregados en: Santa Elena, Ballenita, Av. Occidental y Calle Patronato del Niño donde se recibió el bien, sin ninguna novedad y a entera satisfacción.

Cuarta.- Liquidación Económica

El pago del contrato se realizará de manera total previo a presentación de la documentación pertinente.

Monto del Contrato u Orden de Compra	$ 21.900,00
Anticipo	$0,00
(-) Multas por mora	$0,00
IVA DEL TOTAL DEL CONTRATO u ORDEN DE COMPRA	$0,00
Valor a pagar + IVA del total del contrato u orden de compra	$21.900,00

El valor a pagar será de $21.900,00 (VEINTI UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100) NO GRABA IVA, corresponderá a la Dirección Nacional Financiera o quien haga sus veces las retenciones fiscales y multas generadas si las hubiere.

Quinta.- Liquidación de Plazos:

El plazo para la entrega recepción de los **ADQUISICIÓN DE ANTIHIPERTENSIVOS MEDICAMENTOS ESCENCIALES PARA PACIENTES VULNERABLES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19** es de 5 días contados a partir del 09 de abril del 2020.

Fecha suscripción del contrato	09 de abril del 2020
Plazo contractual	5 días calendarios
Solicitud de fecha y hora de recepción del proveedor.	14 de abril del 2020
Fecha en que se cumple el plazo	14 de abril del 2020
Fecha de recepción y constatación de los productos	13 de abril del 2020
DÍAS DE MORA	0 días

Como se indica en la liquidación de plazos, se encuentran 0 días de mora.

Sexta.- Constancia de la Recepción:

El Administrador del Contrato y el técnico proceden a recibir los **ADQUISICIÓN DE ANTIHIPERTENSIVOS MEDICAMENTOS ESCENCIALES PARA PACIENTES VULNERABLES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA** entregado por parte de **MED&SUL S.A.**; y dejan constancia que se recibió el mismo acorde a las características estipuladas en el Contrato.

Séptima.- Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales:

Se concluye que **MED&SUL S.A.,** con **RUC 0993088730001**, ha cumplido a entera satisfacción en cuanto a la cantidad requerida en el contrato No.011-2020.

Octava.- Aceptación de las partes:

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, se suscribe la presente Acta, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, por las personas intervinientes.

Dra. Gloria Magaly De La A Perero
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Q.F. Jorge Patricio Ganchozo
TECNICO DELEGADO PARA LA RECEPCIÓN

Solis Lasso Santy Carolina
MED&SUL S.A.
RUC: 0993088730001

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DISTRITAL 24D01- SANTA ELENA - SALUD
GESTION DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTO
ACTA DE ENTREGA - RECEPCION

Proveedor: MEDSUL S.A
Nombre del Rep. Legal: SANTY SOLIS L.
Provincia: GUAYAS
Hospital: DIRECCION DISTRITAL 24D01- SANTA ELENA - SALUD

Acta de Entrega- Recepción: 1

En la ciudad de Guayaquil , a los 13 dias de Abril del año 2020, en las bodegas de la DIRECCION DISTRITAL 24D01- SANTA ELENA- SALUD, ubicadas en Ballenita, Av OCCIDENTAL CALLE DEL PATRONATO Y EL NIÑO , la Sra. Santy Solis L, en representante de MEDSUL S.A., procede a la entrega de los medicamentos que se detallan a continuación:

DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO						LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	PRESENTACION COMERCIAL	CANTIDAD UNITARIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COD	NOMBRE GENERICO	NOMBRE COMERCIAL	FORMULA FARMACEUTICA (TABLETA, CAPSULA, CREMA, JARABE, POLVO PARA SUSP, SOL INY)	CONCENTRACION (MG,G-MG/ML-UL/VIAL, ETC)	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO						
1	Enalapril	Enalapril	SOLIDO ORAL	20 mg	5044-MAN-09-07	3761119	nov-21	CAJA X 60	30000	$ 0,10	$ 3.000,00
2	Losartan	Losartan	SOLIDO ORAL	100mg	1881-MEE-0316	0T19197	abr-22	CAJA X 30	15000	$ 0,38	$ 11.400,00
					1950-MEE-0316	290419	mar-22	CAJA X 100	15000		
2	Metformina	Metformina	SOLIDO ORAL	850mg	5060-MAN-10-07	4221119	nov-21	CAJA X 24	26256	$ 0,15	$ 7.500,00
						3851119	nov-21	CAJA X 24	23744		
									TOTAL		$ 21.900,00

RECIBE CONFORME
ENCARGADO DE BODEGA
DIRECCION DISTRITAL 24D01- SANTA ELENA - SALUD

MED&SUL S.A.
Firma Autorizada

ENTREGA CONFORME
SANTY SOLIS L.
REPRESENTANTE LEGAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
GENERICO GRATUITO
BODEGA DISTRITO 24D01
COMPROBANTE DE INGRESO

Fecha de Ingreso: 13 de April del 2020

Proveedor MED&SUL S.A. [0993088730001]
Orden/Origen / OCI-029-2020
FACTURA Nro 001-001-000000201
Nro.COMPROBANTE MSP-CZ5-BD24D01-ING0000000075-2020-GGR

[CUM] Producto	Cantidad	Lote [Fabricante]	Presentacion	Fecha de Cad.	Precio Unit	Desc.	Precio Total	Iva
[A10BA02TAK39760] METFORMINA TABLETA RECUBIERTA 850 MG NR	600,00	4471219[LABORATORIO VIDA LABOVIDA S.A.]	UNIDAD	31-12-2021	0.15		90.0	
[A10BA02TAK39760] METFORMINA TABLETA RECUBIERTA 850 MG NR	26256,00	4221119[LABORATORIO VIDA LABOVIDA S.A.]	UNIDAD	30-11-2021	0.15		3938.4	
[A10BA02TAK39760] METFORMINA TABLETA RECUBIERTA 850 MG NR	23144,00	3851119[LABORATORIO VIDA LABOVIDA S.A.]	UNIDAD	30-11-2021	0.15		3471.6	
[C09CA01TA01050401] LOSARTAN TABLETA 100 MG NR	15000,00	79041 9[CAPLIN POINT LABORATORIES LTDA]	UNIDAD	31-03-2022	0.38		5700.0	
[C09CA01TA01050601] LOSARTAN TABLETA RECUBIERTA 100 MG NR	15000,00	0171019[GLOBELA PHARMA PVT. LTD.]	UNIDAD	30-06-2020	0.38		5700.0	
[C09AA02TA01940] ENALAPRIL TABLETA 20 MG NR	30000,00	4761119[LABORATORIO VIDA LABOVIDA S.A.]	UNIDAD	30-11-2021	0.1		3000.0	

SUBTOTAL:	**21900,00**
DESCUENTO:	**0,00**
IVA:	**0,00**
TOTAL:	**21900,00**

OBSERVACIONES

MARCOS ADRIAN ORMEÑO SANIPATIN

RESPONSABLE DE BODEGA (E)

MED&SUL S.A.

R.U.C.: 0993088730001

Venta al por Mayor de Productos farmacéuticos, incluso Veterinarios

Cdla. Esmeralda Libre, Mz. 4340
Telf.: 04 5054334 / Ce.: 0984080643
E-mail: jimrey-61@hotmail.com / Guayaquil - Ecuador

FACTURA

SERIE
001-001-00 0000201

AUT. S.R.I.: 1126431098
DOCUMENTO CATEGORIZADO NO

Cliente: Direccion Distrital 24D01 Santa Elena - Salud
Direccion: Ballenita Av. Occidental, calle Del Patronato y El Niño
RUC: 0968517150001
Fecha: Gquil 13 de Abril del 2020.

Código	Descripción	Cant.	Valor USD		Neto	Valor Total USD
	Metformina Solido Oral 850 MG.	50000	$ 0,15			$ 7.500,00
	Losaeten Solido Oral 100 MG	30000	$ 0,38			$ 11.400,00
	Enalapril Solido Oral 20 MG	30000	$ 0,10			$ 3.900,00

Forma de Pago: | Contado: | Crédito: | Transferencia: | Otros:

Son: Veinte y un mil novecientos con 00/100 ——

Dólares

Sub-Total I.V.A. 12%	
Sub-Total I.V.A. 0%	
Sub-Total	$ 21.900,00
I.V.A. 0%	—
I.V.A. 12%	—
TOTAL USD $	$ 21.900,00

Recibí Conforme

MED&SUL S.A.
Firma Autorizada

BAYAS GONZALEZ DIANA PILAR (IMP. MARC) R.U.C. 0910369959001 - Aut. 2726 - Telf.: 2362863
1B. 100x2 (0000201-0000300) F. Autorización: 26/Marzo/2020 - F. Caducidad: 26/Marzo/2021

Original: Adquirente
Copia: Emisor

MED&SUL S.A

RUC # 0993088730001

GARANTÍA TECNICA DE CALIDAD

Quien suscribe, **SANTY SOLIS L** en calidad de Gerente de la empresa **MEDSUL S.A**. Garantizo que nuestros equipos médicos, cumple con los requisitos de calidad exigidos en las normas de Buenas Prácticas de Manufactura y Registro Sanitario, que le permiten ser aptos para el consumo humano:

DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO						LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	PRESENTACION COMERCIAL	CANTIDAD UNITARIA
COD.	NOMBRE GENERICO	NOMBRE COMERCIAL	FORMULA FARMACEUTICA	CONCENTRACION (MG,G-MG/ML - UL/VIAL, ETC)	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO				
1	Enalapril	Enalapril	SOLIDO ORAL	20 mg	5044-MAN-09-07	3761119	nov-21	CAJA X 60	30000
2	Losartan	Losartan	SOLIDO ORAL	100mg	1881-MEE-0316	GT19197	abr-22	CAJA X 30	15000
					1950-MEE-0316	290419	mar-22	CAJA X 100	15000
2	Metformina	Metformina	SOLIDO ORAL	850mg	5060-MAN-10-07	4221119	nov-21	CAJA X 24	26256
						3851119	nov-21	CAJA X 24	23744

De igual manera, me comprometo a cumplir oportunamente con las entregas formuladas a través del contrato y realizar la reposición de los dispositivos médicos con caducidad próxima a vencer, estoy obligado a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud.

Toda Entidad Contratante está plenamente autorizada a realizar, en cualquier tiempo, el análisis de Control de Calidad de los dispositivos médicos a fin de verificar el cumplimiento de las características técnicas, de seguridad y calidad que le permiten ser apto para uso y consumo humano; a la vez que, por nuestra parte me comprometo a cancelar el costo que demande dichos análisis a la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA así como la reposición de las muestras utilizadas en el mismo a las Entidades Contratantes.

Me comprometo a reponer los dispositivos médicos a las Entidades Contratantes en el mismo plazo de entrega, o devolver íntegramente su valor económico, a elección de cada Entidad Contratante, en caso de que los dispositivos médicos, posterior a la entrega, presenten defectos por razones imputables a la elaboración, transporte o calidad. En este caso, estoy obligado a retirar el producto defectuoso, para su posterior destrucción, sin derecho a cobro por costo de flete.

Esta garantía de calidad entrará en vigencia a partir de la recepción de los equipos médicos y tendrá una duración similar al periodo de doce meses vida útil del mismo.

Guayaquil, 13 de Abril del 2020.

Atentamente,

MED&SUL S.A
Firma Autorizada

Santy Solis L.
Gerente General

Esmeralda Libre MZ 4340 Interseccion Guasmo Sur
Tlf: 045054334

LOSARTÁN POTÁSICO 100mg TABLETAS RECUBIERTAS



Elaboración de Solicitud | Proceso de Solicitud | Soporte al Usuario

Consulta de Estado Actual de Procesamiento

Certificado de Modificación de Registro Sanitario de Medicamentos Extranjeros

Datos Básicos

Número de Solicitud	16780099201600000066P	Fecha de Solicitud	02/09/2016
Número de Registro Sanitario	1801-MEE-0316	Fecha de Emisión de Registro Sanitario	14/03/2016
Fecha de Vigencia de Registro Sanitario	14/03/2021	Ciudad de Emisión de Registro Sanitario	QUITO
Tipo de Inscripción	(•) General ( ) Homologación	Tipo de Medicamento	(•) Medicamento ( ) Medicamento Biológico

Datos de Solicitante

Clasificación de Solicitante	(•) Persona Jurídica ( ) Persona Natural	Número de Identificación de la Empresa Solicitante (RUC)	1792386411001
Tipo de Solicitante	GERENTE GENERAL	Cargo de Solicitante	
Nombre o Razón Social de Solicitante	JASPHARM CIA. LTDA.		
Representante Legal Solicitante	ANA CRISTINA SERRANO RAMOS		
País de Solicitante	ECUADOR	Provincia de la Empresa Solicitante	PICHINCHA
Cantón/Ciudad de la Empresa Solicitante	QUITO	Parroquia de la Empresa Solicitante	INAQUITO
Dirección de la Empresa Solicitante	EL UNIVERSO E9-36 Y AV. DE LOS SHYRIS		
Nombre de Solicitante	ANA CRISTINA SERRANO RAMOS		
Teléfono de Solicitante	022446660	Fax de Solicitante	
Correo Electrónico de Solicitante	JGSERRANO60@GMAIL.COM	Número de Permiso de Funcionamiento de Solicitante	ARCSA-2015-2.8-0010347

Datos de Titular

Titular de Producto	JASPHARM CIA. LTDA.		
País de Titular de Producto	ECUADOR	Ciudad del Titular de Producto	QUITO
Dirección de Titular de Producto	AV REPUBLICA E2 62 Y ATAHUALPA		
Teléfono de Titular de Producto	022446660		

Laboratorio Fabricante (Principal)

Nombre de Fabricante	GLOBELA PHARMA PVT. LTD.		
País de Fabricante	INDIA	Cantón/Ciudad	
Dirección	PLOT NO. 357, G.I.D.C., SACHIN, SURAT - 394 230 GUJARAT, INDIA		

Laboratorio Fabricante (Alterno)

Nombre de Fabricante			
País de Fabricante		Cantón/Ciudad	
Dirección de Fabricante			

Datos de Responsable Técnico

Nombre de Responsable Técnico	EDGAR VINICIO ARELLANO GALARZA		
CI de Responsable Técnico	0201714169	Número de Registro Profesional MSP	LIBRO 8 FOLIO 76 Nº 223
País de Responsable Técnico	ECUADOR	Ciudad de Responsable Técnico	QUITO
Dirección de Responsable Técnico	IGNACIO ASIN Y RAFAEL GUALACATA		
Teléfono de Responsable Técnico	0933334000		

Laboratorio bajo licencia y/o control del cual se fabrica el producto

Bajo Licencia y/o Control de	N/A		
País (Bajo Licencia y/o Control de)	ECUADOR	Ciudad (Bajo Licencia y/o Control de)	N/A
Dirección (Bajo Licencia y/o Control de)			

LOSARTÁN POTÁSICO 100mg TABLETAS RECUBIERTAS

Laboratorio Acondicionador/Empacador/Envasador

Nombre de Acondicionador/ Empacador/Envasador			
País de Acondicionador/ Empacador/Envasador		Ciudad de Acondicionador/ Empacador/Envasador	
Dirección de Acondicionador/ Empacador/Envasador			

Datos de Importación

País Exportador	INDIA	Vía de Importación	
País de Vía de Importación		Ciudad de Vía de Importación	
Nombre de Vía de Importación			

Clasificación de Producto

Clasificación de Producto	○ Polifármaco ○ Difármaco ◉ Monofármaco	Si o No (Pertenece al Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos)	◉ SI ○ NO
Si o No (Uso Controlado)	○ SI ◉ NO	Si o No (Es Oficial)	◉ SI ○ NO
Nombre de Farmacopea Oficial	FARMACOPEA BRITANICA 2013		

Datos de Producto

Origen de Producto	EXTRANJERO		
Subpartida Arancelaria	3004902900000000001		
Nombre de Producto	LOSARTÁN POTÁSICO 100 MG		
Nombre de Producto (en País de Origen)	LOSARTAN POTASSIUM TABLETS BP 100 MG		
Marca de Producto	N/A		
Tipo de Producto	◉ Genérico ○ Marca		
* Período de Vida Útil de Producto (en meses)	36		
Condición de Conservación	CONSERVAR A TEMPERATURA NO MAYOR A 30ºC	Forma de Venta	BAJO RECETA MEDICA
Forma Farmacéutica	TABLETAS RECUBIERTAS		
Descripción de Forma Farmacéutica	TABLETA RECUBIERTA CON PELICULA BLANCA LISA EN AMBOS LADOS		
Vía de Administración	ORAL	CUM (Código Único de Medicamentos)	C09CA01TAR09201
Observaciones			

Datos de Principio(s) Activo(s)

Concentración de Principio Activo	100 mg

Fórmula de Composición Cuali-Cuantitativa del Producto

Principio(s) Activo(s)	CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: LOSARTÁN POTÁSICO.....100 mg
Excipiente(s)	CELULOSA MICROCRISTALINA.....160 mg LACTOSA.....68,50 mg ALMIDÓN DE MAÍZ.....19 mg CROSCARMELOSA SODICA.....8 mg GRANULACIÓN: POLIVINILPIRROLIDONA K30.....0,50 mg HIDROXIPROPIL CELULOSA.....4 mg AGUA PURIFICADA.....c.s.p. LUBRICACIÓN:

LOSARTÁN POTÁSICO 100mg TABLETAS RECUBIERTAS

Formula de Composición	AGUA PURIFICADA.....C.S.P. LUBRICACIÓN: ESTEARATO DE MAGNESIO.....3 MG KYRON T314.....7 MG CUBIERTA: HIDROXIPROPILMETIL CELULOSA 5CPS.....9 MG POLIETILENGLICOL 600.....0,20 MG DIÓXIDO DE TITANIO.....0,40 MG TALCO PURIFICADO.....0,40 MG AGUA PURIFICADA.....C.S.P.

Datos de Envase del Producto

Descripción y tipo de envase externo	CAJA DE CARTÓN
Descripcion y tipo de envase interno	BLISTER ALUMINIO/PVC

Tipo de Envase Interno Inmediato

Tipo de Envase Interno Inmediato	☑ Blister Aluminio-PVC ☐ Ristra aluminio-aluminio ☐ Vidrio ☐ Plástico ☐ Otros		
Descripción de Envase Interno Inmediato (1)	BLISTER ALUMINIO/PVC		
Descripción de Envase Interno Inmediato (2)			
Color de Envase Interno / Inmediato	N/A	Color de Tapa	
Tipo de Material de Tapa de Rosca		Tipo de Material de Tapa de Presion	
Tipo de Sello de Seguridad		Color de Sello de Seguridad	
Otros (Material de Sello de Seguridad)		Tipo de Anillo de Seguridad	
Otros (Material de Anillo de Seguridad)		Color de Liner	
Tipo de Material de Liner			

Datos de Envase Auxiliar

Tipo de Envase Auxiliar	
Descripción de Naturaleza de Material de Envase Auxiliar	
Material de Envase Auxiliar	

Formas de Presentación de Producto

Presentación Comercial	CAJA X 3 BLISTER X 10 TABLETAS RECUBIERTAS C/U + INSERTO
Muestra Médica	
Presentación Hospitalaria	

Dispositivo Médico que solicita incluir en presentación comercial

No.	Número de Registro Sanitario de Dispositivo Médico(Si o No)	Número de Registro Sanitario de Dispositivo Médico	Nombre de Fabricante de Dispositivo Médico	País de Fabricante de Dispositivo Médico

Número de Registro Sanitario de Dispositivo Médico(Si o No)	◉ SI ○ NO	Número de Registro Sanitario de Dispositivo Médico	
Nombre de Fabricante de Dispositivo Médico			
País de Fabricante de Dispositivo Médico		Ciudad de Fabricante de Dispositivo Médico	
Nombre de Dispositivo Médico			
Marca de Dispositivo Médico			
Uso de Dispositivo Médico		Clase de Dispositivo Médico	

LOSARTÁN POTÁSICO 100mg TABLETAS RECUBIERTAS

Grupo de Dispositivo Médico

Nivel de Riesgo de Dispositivo Médico

Datos de Modificación

No.	Fecha de Modificación de Certificado
1	24/Abr/2018

EMISION DE UN NUEVO CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO POR:

1. ELIMINACION/DISMINUCION DE LA PRESENTACION COMERCIAL DE CAJA X 10 BLISTER X 10 TABLETAS RECUBIERTAS C/U + PROSPECTO

2. ACTUALIZACION DE ARTES DE LAS ETIQUETAS Y PROSPECTO

3. CAMBIO DE DIRECCION DEL SOLICITANTE.

A. ANTERIOR: AV. REPUBLICA E2-62 Y AV. ATAHUALPA, QUITO - ECUADOR

B. ACTUAL: EL UNIVERSO E9-36 Y AV. DE LOS SHYRIS, QUITO – ECUADOR

Fecha de Modificación de Certificado

Motivo de Emisión de Nuevo Certificado

Datos de Reinscripción

No.	Fecha de Reinscripción	Historial por Reinscripción

Fecha de Reinscripción

Historial por Reinscripción

Datos de Autorización

Nombre de Autorizante: HEMPLEN LORENA ZAMBRANO SAENZ DE VITER

Cargo de Autorizante: COORDINADORA GENERAL TECNICA DE CERTI

Globela Pharma Pvt. Ltd.

Formerly named as : GLOBELA PHARMA PVT.LTD.
PLOT NO.- 357 & 358,,ROAD NO.3,GIDC, SACHIN,SURAT-394230
REG.OFF.: PLOT NO.357& 358, ROAD NO.3,GIDC,SACHIN,SURAT-394230
C.I.No. : U24230GJ2006PTC47699
Email : Info@globelapharma.com Website : www.globelapharma.com

QUALITY CONTROL DEPARTMENT

THE DRUG & COSMETIC ACT. 1940 & THE RULES THERE UNDER FORM-39(RULE 150-E(F))

FINISHED PRODUCT CERTIFICATE OF ANALYSIS

Product Name	: LOSARTAN TABLETS BP 100MG	**A.R. No.**	: FP/19/659
Packing	: 3x10 TAB	**Rel. Dt.**	: 24-06-2019
Generic Name	: LOSARTAN POTASSIUM TABLETS BP 100 MG	**T.R. Slip No.**	: SGPAP90246
Product Code	: LOSA02	**T.R. Slip Dt.**	: 18-06-2019
Batch No.	: GT19197	**Analysis Date**	: 18-06-2019
Actual Batch Size	: 1020000 TAB (34000 CARTN)	**Specification No.**	: FPS/0LOSA02/02/19
Packing Batch Size	: 1020000 TAB	**Specification Dt.**	: 10-01-2019
Sample Size	: 50.000 TAB	**STP No.**	: FPS/SAP/0LOSA02/02/19
Released Qty	: 1020000.000 TAB (34000 CARTN)	**Location**	: GLOBELA GENERAL
Remarks	: complies	**Make**	: GLOBELA

Mfg. Dt. : 05/2019
Exp. Dt. : 04/2022
Test Packing : 50 TAB
Mfg. Lic No. : G/25/1749
Country : ECUADOR
Test As Per : BP

Sr.	Test	Result	Specification
1	DESCRIPTION	White colored round shaped film coated tablet having plain on both side of the tablet.	White colored round shaped film coated tablet having plain on both side of the tablet.
2	IDENTIFICATION	complies	A:The infrared absorption spectrum of the residue, is concordant with the reference spectrum of losartan. B:A white crystalline precipitate is formed.
3	WEIGHT OF 20 TABLETS	7.5213 gm	7.6000 gm ± 7.5%
4	AVERAGE WEIGHT	0.3760 gm	0.3800 gm/Tablet ± 7.5%
5	UNIFORMITY OF WEIGHT	Complies	Not more than 2 tablets of a 20 tablets sample should deviate from the average weight by more than ± 5.0%
6	DIAMETER	9.61 mm	9.60 ±0.2 mm
7	THICKNESS	4.58 mm	4.60 ±0.3 mm
8	HARDNESS	9.54 kg/cm2	Not less than 3.0 kg/cm2
9	DISINTEGRATION TIME	8 min 12 sec	Not more than 30 min
10	DISSOLUTION	Min: 95.13 % Max: 97.75 % Mean: 96.66 %	Not less than 70% (Q) of the labelled amount
11	RELATED SUBSTANCE	Impurity M : Not detected Impurity L : Not detected Any Individual Impurity: Not detected Total Impurity:Not detected	Impurity M : NMT 0.5% Impurity L : NMT 0.5% Any Individual Impurity: NMT 0.2% Total Impurity: NMT 1.0%
12	ASSAY	99.05 %	Each film coated tablets contains: Losartan Potassium BP 100 mg [NLT 95.0% and NMT 105.0% of the labelled amount]
13	MICROBIAL LIMIT TEST	Aerobic Mesophiles: <10 CFU /g Yeast & Fungus:<10 CFU /g Escherichia coli: Absent Salmonella:Absent	Aerobic Mesophiles <1000 CFU /g Yeast & Fungus:<100 CFU /g Escherichia coli:Should be Absent Salmonella:Should be Absent

Conclusion : The above sample complies as per BP
In the Opinion of the undersigned the sample referred to above is of Standard quality as defined in the Act and the Rules made thereunder for the result given above. "This computer generated certificate of analysis is valid without signature"

Analyst By	Date	Approved by
S.P.Patel	24/06/2019	

APPROVED BY :

DATE. 12/07/2019

Globela Pharma Pvt. Ltd.

Formerly named as : GLOBELA PHARMA PVT.LTD.
PLOT NO.- 357 & 358,,ROAD NO.3,GIDC, SACHIN,SURAT-394230
REG.OFF.: PLOT NO.357& 358, ROAD NO.3,GIDC,SACHIN,SURAT-394230
C.I.No. : U24230GJ2006PTC47699
Email : info@globelapharma.com Website : www.globelapharma.com

QUALITY CONTROL DEPARTMENT

THE DRUG & COSMETIC ACT. 1940 & THE RULES THERE UNDER FORM-39(RULE 150-E(F))

FINISHED PRODUCT CERTIFICATE OF ANALYSIS

Product Name	: LOSARTAN TABLETS BP 100MG		
Packing	: 3x10 TAB		
Generic Name	: LOSARTAN POTASSIUM TABLETS BP 100 MG		
Product Code	: LOSA02	**Mfg. Dt.**	: 05/2019
Batch No.	: GT19197	**Exp. Dt.**	: 04/2022
Actual Batch Size	: 1020000 TAB (34000 CARTN)	**Test Packing**	: 50 TAB
Packing Batch Size	: 1020000 TAB	**Mfg. Lic No.**	: G/25/1749
Sample Size	: 50.000 TAB	**Country**	: ECUADOR
Released Qty	: 1020000.000 TAB (34000 CARTN)	**Test As Per**	: BP
Remarks	: complies		

A.R. No.	: FP/19/659
Rel. Dt.	: 24-06-2019
T.R. Slip No.	: SGPAP90246
T.R. Slip Dt.	: 18-06-2019
Analysis Date	: 18-06-2019
Specification No.	: FPS/LOSA02/02/19
Specification Dt.	: 10-01-2019
STP No.	: FPS/SAP/LOSA02/02/19
Location	: GLOBELA GENERAL
Make	: GLOBELA

Sr.	Test	Result	Specification
		P. aureginosa: Absent S. aureas :Absent	P. aureginosa: Should be Absent S. aureas :Should be Absent

Conclusion : The above sample complies as per BP
In the Opinion of the undersigned the sample referred to above is of Standard quality as defined in the Act and the Rules made thereunder for the result given above. "This computer generated certificate of analysis is valid without signature"

Analyst By	Date	Approved by
S.P.Patel	24/06/2019	

APPROVED BY :

24.6.19

Food & Drugs Control Administration

BLOCK NO. 8, 1ST FLOOR, Dr. JIVRAJ MEHTA BHAVAN,
GANDHINAGAR, GUJARAT STATE, INDIA PIN : 382010

Certificate No. : **18091021**

On the basis of the inspection carried out **on 28-29/05/2018** *we certify that the site indicated on this certificate complies with Good Manufacturing Practices for the dosage forms, categories and activities listed in Table 1.*

1 *Name & Address of site* : **GLOBELA PHARMA PVT. LTD,**
357, G.I.D.C. ,SACHIN,
City : SURAT- 394 230, Dist., GUJARAT STATE, INDIA

2 *Manufacturer's Licence number* : **G/25/1749** **G/28/1231**

3 *Table : 1*

Dosage Form (s)	*Category (ies)*	*Activity (ies)*
Tablet , Capsule , Oral Powder	General	Manufacturer
Tablet, Capsule	Cytotoxic	

The responsibility for the quality of the individual batches of the pharmaceutical products manufactured through this process lies with the manufacturer.

This certificate remains valid until **23/09/2021**. *It becomes invalid if the activities and /or categories certified herewith are changed or if the site is no longer considered to be in compliance with GMP*

Format of this certificate is as per WHO TRS No. 908 of 2003.

Address of certifying authority

Food & Drugs Control Administration, Block No. 8, 1ST floor, Dr. Jivraj Mehta Bhavan, Gandhinagar, Gujarat State, India. – Pin : 382010

Email : comfdca@gujarat.gov.in

Phone : 91-79-23253417, *Fax* : 91-79-232-53400

Name & function of responsible Person : *(Dr. H.G. KOSHIA) Commissioner*

Date : **24/09/2018**

ATTESTED
DINESH Kr. SINGH
Exec. Secretary/
Chamber of Indian Trade and Industry
Delhi

CHAMBER OF INDIAN TRADE AND INDUSTRY
15 OCT 2018
DELHI

021234

Se552E32918



Certificado de Inscripción de Registro Sanitario de Medicamentos Extranjeros

Datos Básicos

Número de Solicitud	2017093320150000031CP	Fecha de Solicitud	16/12/2015
Número de Registro Sanitario	1990-M00-0009	Fecha de Emisión de Registro Sanitario	30/03/2016
Fecha de Vigencia de Registro Sanitario	30/03/2021	Ciudad de Emisión de Registro Sanitario	QUITO
Tipo de Inscripción	(•) General ( ) Homologación	Tipo de Medicamento	(•) Medicamento ( ) Medicamento Biológico

Datos de Solicitante

Clasificación de Solicitante	(•) Persona Jurídica ( ) Persona Natural	Número de Identificación de la Empresa Solicitante (RUC)	1792430526001
Tipo de Solicitante	REPRESENTANTE LEGAL	Cargo de Solicitante	
Nombre o Razón Social de Solicitante	NEOETHICALS CIA. LTDA.		
Representante Legal Solicitante	OSPINA AZCARATE JUAN SEBASTIAN		
País de Solicitante	ECUADOR	Provincia de la Empresa Solicitante	PICHINCHA
Cantón/Ciudad de la Empresa Solicitante	QUITO	Parroquia de la Empresa Solicitante	TUMBACO
Dirección de la Empresa Solicitante	FEDERICO GONZALES SUAREZ OE-503		
Nombre de Solicitante	OSPINA AZCARATE JUAN SEBASTIAN		
Teléfono de Solicitante	0969603059	Fax de Solicitante	
Correo Electrónico de Solicitante	MEDICARLIN2014@GMAIL.COM	Número de Permiso de Funcionamiento de Solicitante	ARCSA-2015-2.7-0000233

Datos de Titular

Titular de Producto	CARLIN POINT LABORATORIES LTD.		
País de Titular de Producto	INDIA	Ciudad del Titular de Producto	CHENNAI
Dirección de Titular de Producto	Nº 3, LAKSHMANAN STREET, T.NAGAR, CHENNAI, PIN-600017		
Teléfono de Titular de Producto	914428156433		

Laboratorio Fabricante (Principal)

Nombre de Fabricante	CARLIN POINT LABORATORIES LTD.		
País de Fabricante	INDIA	Ciudad de Fabricante	PUDUCHERRY
Dirección de Fabricante	R.S. Nº 65/3,SUTHUKENY VILLAGE, MANNADIPET COMMUNE PANCHAYAT, PUDUCHERRY-605 502		

Laboratorio Fabricante (Alterno)

Nombre de Fabricante			
País de Fabricante		Ciudad de Fabricante	
Dirección de Fabricante			

Datos de Responsable Técnico

Nombre de Responsable Técnico	EDETH ROMAN VALDIVIESO		
CI de Responsable Técnico	1100362753	Número de Registro Profesional MSP	208
País de Responsable Técnico	ECUADOR	Ciudad de Responsable Técnico	QUITO
Dirección de Responsable Técnico	LAS ACACIAS MANZANA D2 Y MOZART		

Teléfono del Responsable Técnico	3401735		

Laboratorio bajo licencia y/o control del cual se fabrica el producto

Bajo Licencia y/o Control de	N/A		
País (Bajo Licencia y/o Control de)	INDIA	Ciudad (Bajo Licencia y/o Control de)	N/A
Dirección (Bajo Licencia y/o Control de)			

Laboratorio Acondicionador/Empacador/Encasador

Nombre de Acondicionador/ Empacador/Encasador			
País de Acondicionador/ Empacador/Encasador		Ciudad de Acondicionador/ Empacador/Encasador	
Dirección de Acondicionador/ Empacador/Encasador			

Datos de Importación

País Exportador	INDIA	Vía de Importación	
País de Vía de Importación		Ciudad de Vía de Importación	
Nombre de Vía de Importación			

Clasificación de Producto

Clasificación de Producto	Fitofarmaco Biofarmaco Monofarmaco	Si o No (Pertenece al Cuadro Básico de Medicamentos Básicos)	SI NO
Si o No (Uso Controlado)	SI NO	Si o No (Es Oficial)	SI NO
Nombre de Farmacopea Oficial	USP 35 NF30 PAG 4154		

Datos de Producto

Origen de Producto	EXTRANJERO		
Subpartida Arancelaria	3004902900000001	PARA MEDICAMENTOS QUE NO CONTENGAN SUSTANCIAS FISCALIZADAS CONSEP	
Nombre de Producto	Losartán 100 mg Tabletas		
Nombre de Producto (con País de Origen)	LOSARTAN POTASSIUM 100 MG FILM COATED TABLETS		
Marca de Producto	N/A		
Tipo de Producto	Genérico Marca	Periodo de Vida Útil de Producto (en meses)	36
Condición de Conservación	CONSERVAR A TEMPERATURA NO MAYOR A 30ºC	Forma de Venta	BAJO RECETA MEDICA
Forma Farmacéutica	TABLETAS RECUBIERTAS		
Descripción de Forma Farmacéutica	TABLETAS RECUBIERTAS DE COLOR CASI BLANCO,FORMA CIRCULAR,CON SUPERFICIE PLANA EN AMBOS LADOS		
Vía de Administración	ORAL	CUM (Código Único de Medicamentos)	09CA01TA800201
Observaciones			

Datos de Principio(s) Activo(s)

	Losartan Potásico 100 mg
Concentración de Principio Activo	

Fórmula de Composición Cuali-Cuantitativa del Producto

Principio(s) Activo(s)	Cada tableta recubierta contiene: Losartán Potásico USP	100.0 mg
Excipiente(s)	Celulosa microcristalina BP	268.4 mg
	Croscarmelosa Sódica BP	19.6 mg
	Dióxido de silicio coloidal USP/NF	2.0 mg
	Estearato de Magnesio BP	2.0 mg
	Opadry White II (OY-L-28900) IHS	10.0 mg
	*Agua purificada BP	C.S
	* No estarán presentes en el producto terminado	

Fórmula de Composición	PRINCIPIO(S) ACTIVO(S): CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: LOSARTÁN POTÁSICO USP 100.0 MG EXCIPIENTE(S): CELULOSA MICROCRISTALINA BP 268.4 MG CROSCARMELOSA SÓDICA BP 19.6 MG DIÓXIDO DE SILICIO COLOIDAL USP/NF 2.0 MG ESTEARATO DE MAGNESIO BP 2.0 MG OPADRY WHITE II (OY-L-28900) IHS 10.0 MG *AGUA PURIFICADA BP C.S

Datos de Envase del Producto

Descripción y tipo de envase externo	Caja de cartón
Descripción y tipo de envase interno	Blister de Aluminio/Aluminio

Tipo de Envase Interno Inmediato

Tipo de Envase Interno Inmediato	☐ Blister Aluminio-PVC ☐ Ristra aluminio-aluminio ☐ Vidrio ☐ Plástico ☑ Otros		
Descripción de Envase Interno Inmediato (1)	Blister de Aluminio/Aluminio		
Descripción de Envase Interno Inmediato (2)			
Color de Envase Interno / Inmediato	PLATEADO	Color de Tapa	
Tipo de Material de Tapa de Rosca		Tipo de Material de Tapa de Presión	
Tipo de Sello de Seguridad		Color de Sello de Seguridad	
Otros (Material de Sello de Seguridad)		Tipo de Anillo de Seguridad	
Otros (Material de Anillo de Seguridad)		Color de Liner	
Tipo de Material de Liner			

Datos de Envase Auxiliar

Tipo de Envase Auxiliar	
Descripción de Nomenclatura de Material de Envase Auxiliar	
Material de Envase Auxiliar	

Formas de Presentación de Producto

Presentación Comercial	Caja x1 Blister x 10 tabletas + inserto Caja x 2 blisteres x 10 tabletas c/u + inserto
Muestra Médica	
Presentación Hospitalaria	Caja x 10 blisteres x 10 tabletas c/u + inserto Caja x 50 blisteres x 10 tabletas c/u + inserto

Dispositivo Médico que solicita incluir en presentación comercial

No.	Número de Registro Sanitario de Dispositivo Médico(Si o No)	Número de Registro Sanitario de Dispositivo Médico	Nombre de Fabricante de Dispositivo Medico	País de Fabricante de Dispositivo Médico

Número de Registro Sanitario de Dispositivo Médico(Si o No)	SI NO	Número de Registro Sanitario de Dispositivo Médico	
Nombre de Fabricante de Dispositivo Medico			
País de Fabricante de Dispositivo Médico		Ciudad de Fabricante de Dispositivo Médico	
Nombre de Dispositivo Médico			
Marca de Dispositivo Medico			
Uso de Dispositivo Médico		Clase de Dispositivo Médico	
Grupo de Dispositivo Médico		Nivel de Riesgo de Dispositivo Medico	

Datos de Autorización

Nombre de Autorizante	LUIS ANTONIO ENRIQUEZ PASQUEL	Cargo de Autorizante	COORDINADOR GENERAL TECNICO DE CERTIF

Documento Adjunto

No.	Archivo	Tamaño de Archivo
1	Informe_Tecnico_10610845.pdf	51,093

CAPLIN POINT LABORATORIES LIMITED,
Suthukeni Village, Puducherry 605 502

CERTIFICATE OF ANALYSIS

Name of the Product : Brand Name : Losartan Potásico Tabletas USP 100 mg
(Generic Name) : (Losartan Potassium Tablets USP 100 mg)

AR.No	:	CTFP/0076/19-20	Sample Received on	:	03/05/2019
Batch No.	:	290419	Batch Size	:	5, 00,000 Tablets
Mfg. Date	:	04 / 2019	Exp.Date	:	03 / 2022
Sampled on	:	03/05/2019	Test Completed on	:	22/05/2019
Spec. No	:	FPS0155	Page No.	:	01 of 02

S.No	Test	Result	Specification
1.	Description	White coloured, circular shaped, biconvex, film coated tablet having plain surface on both sides.	White to off-white coloured, circular shaped, biconvex, film coated tablet having plain surface on both sides.
2.	Identification		
	HPLC	Complies.	The retention time of the major peak of the Sample solution should correspond to that of the Standard solution, as obtained in the Assay.
3.	Average weight	403.02 mg	400.00 mg ± 3.0 % (388.00mg to 412.00mg)
4.	Uniformity of mass	Positive = +1.44%w/w Negative = -1.69%w/w	Not more than 2 of the individual masses deviate from the average weight by more than ± 5.0 % and none deviate by more than ± 10.0 %.
5.	Disintegration time	12 Minutes 14 Seconds	Not more than 30 Minutes

	Prepared by (QC)	Reviewed by (QC)	Approved by (QA)
Signature		N. Sri	for P. Loganathan
Name	V.Poorani	N.Sanjithbabu	G. K. Anand
Designation	Jr.Officer-QC	Officer-QC	DGM -QA
Date	22/05/2019	22/05/2019	22/05/2019

F/QC/B140-02

All rights reserved. The material is confidential and property of Caplin Point Laboratories Limited. No part of this material should be reproduced, published in any form by any means electronic or mechanical including photocopy or any information storage or retrieval system. This material should not be disclosed to any regulatory agencies or third parties without the written authorization of Quality Assurance of Caplin Point Laboratories Limited.

CAPLIN POINT LABORATORIES LIMITED,
Suthukeni Village, Puducherry 605 502

CERTIFICATE OF ANALYSIS

Name of the Product : Brand Name : Losartan Potásico Tabletas USP 100 mg
(Generic Name) : (Losartan Potassium Tablets USP 100 mg)

AR.No	:	CTFP/0076/19-20	Sample Received on	:	03/05/2019
Batch No.	:	290419	Batch Size	:	5, 00,000 Tablets
Mfg. Date	:	04 / 2019	Exp.Date	:	03 / 2022
Sampled on	:	03/05/2019	Test Completed on	:	22/05/2019
Spec. No	:	FPS0155	Page No.	:	02 of 02

S.No	Test	Result		Specification
6.	Dissolution by UV (Test - 1)	Jar-1	93 %	Not less than 75 % (Q) of the labelled amount of Losartan Potassium is dissolved in 30 minutes.
		Jar-2	96 %	
		Jar-3	90 %	
		Jar-4	93 %	
		Jar-5	92 %	
		Jar-6	93 %	
		Average : 93 %		
7.	Uniformity of Dosage Units by weight variation method	L_1 = 2.2		The acceptance value of the first 10 dosage units should be less than or equal to L_1 = 15.0.
8.	Organic impurities	Complies.		a. 1H-Dimer[a]: Not more than 0.5 %. b. 2H-Dimer[b]: Not more than 0.5 %. c. Total impurities[c]: Not more than 1.0 %.
9.	Assay by HPLC: Each film coated tablet contains: Losartan Potassium USP 100 mg	100.51 mg (100.51 %)		95.00 % to 105.00 % of labelled amount. (95.00 mg to 105.00 mg)

Remarks: The sample complies / does not comply with the **IP / BP / USP / In-House** Specification.

	Prepared by (QC)	Reviewed by (QC)	Approved by (QA)
Signature			for P. Loganathan
Name	V.Poorani	N.Sanjithabu	G. K. Anand
Designation	Jr.Officer-QC	Officer-QC	DGM -QA
Date	22/05/2019	22/05/19	22/05/2019

F/QC/B140-02

All rights reserved. The material is confidential and property of Caplin Point Laboratories Limited. No part of this material should be reproduced, published in any form by any means electronic or mechanical including photocopy or any information storage or retrieval system. This material should not be disclosed to any regulatory agencies or third parties without the written authorization of Quality Assurance of Caplin Point Laboratories Limited.

FC

GOVERNMENT OF PONDICHERRY
DEPARTMENT OF DRUGS CONTROL

Government Hospital Building,
1st Floor, Murungapakkam,
Villianur Road, Puducherry - 605004
☎ 91 - 413 - 2353647

No: DDC/PDY/U.II/2019/NSC-23 Date: 21 -01-2019

GMP CERTIFICATE

This is to certify that **M/S CAPLIN POINT LABORATORIES LIMITED** located at R.S.No.85/3, Suthukeny Village, Mannadipet Commune Panchayat, Puducherry – 605 502, are holding Drug Manufacturing Licenses in From 25 & 28 bearing Nos. **PP/4561/94** & **PP/4562/94** respectively, dated **19.12.1994** with valid upto **31.12.2021** issued under the Provisions of Drugs and Cosmetics Act and Rules thereunder:

It is further certified that-

a. The manufacturing plant in which the manufacturing activity is carried out is subject to inspection at suitable intervals and,
b. Having regard to nature and extent of the manufacturing operation ,the manufacturer confirms to requirements for Good Manufacturing Practices (GMP) as per guidelines given in Revised Schedule M of Drugs and Cosmetics Act 1940 and Rules there under in respect of the following Sections:

Tablets	Dry Powder for Oral Suspensions/ Oral Solutions
Hard Gelatin Capsules	Ointments/Cream/Gels/Lotions
Soft Gelatin Capsules	Suppositories / Ovules
Liquid Orals	Dry Powder for Injections (Beta Lactam)

However, the quality of products will have to be constantly monitored by sampling procedures for the purpose of test analysis and has to maintain valid internal quality auditing system.

This certificate is issued as requested by the firm for limited purpose for registration and Participating in the tender to be floated by Central American Technical Regulation, Central America.

This certificate is valid for a period of one year from the date of issue, unless otherwise any adverse remarks passed.

21/01/19

(V.KARTHIKEYAN)
LICENSING AUTHORITY

To
M/S. Caplin Point Laboratories Limited,
R.S.No.85/3, Suthukeny Village,
Mannadipet Commune Panchayat,
Puducherry – 605502.

THE TAMIL CHAMBER OF COMMERCE * CHENNAI * 23 JAN 2019

053549
ATTESTED
Without any Risk and Liability
For THE TAMIL CHAMBER OF COMMERCE

J.Vasanthakannan
Office Executive

Office Executive


भारत सरकार GOVERNMENT OF INDIA
अपोस्टिल / APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
INDIA
This public document of the type
COMMERCIAL DOCUMENT
is issued to CAPLIN POINT LABORATORIES LTD
has been signed by J.VASANTHAKANNAN
with the seal/ stamp of OFFICE EXECUTIVE, THE TAMIL NADU CHAMBER OF COMMERCE, CHENNAI
Certified by
Section Officer(OI) MINISTRY OF EXTERNAL AFFAIRS
on 28-Jan-2019 at NEW DELHI, INDIA
under reference no TNCH0001935319
Seal/Stamp
(भावना शर्मा)
(Bhavana Sharma)
Section Officer (OI)
Ministry of External Affairs
New Delhi

Ministerio de Salud Pública
Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO No. 5044-MAN-09-07
INSCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS NACIONALES

Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria certifica que el

Producto denominado : DANAPRIL 20 mg TABLETAS

Elaborado por : LABORATORIOS VIDA S.A. (LABOVIDA S.A.) , [09390] GUAYAQUIL - Ecuador

Origen del Fabricante : Ecuador

Titular : LABORATORIOS DANIVET S.A., GUAYAQUIL - [EC] ECUADOR

A solicitud de : LABORATORIOS DANIVET S.A., GUAYAQUIL - ECUADOR

Forma Farmacéutica : TABLETA

Descripción de la Forma Farmacéutica : TABLETA #1/4, REDONDA BICONVEXA DE COLOR ANARANJADO PÁLIDO SIN MARCAS NI RANURAS

Envase : Externo : CAJA DE CARTÓN

Interno : BLÍSTER DE ALUMINIO/PVC INCOLORO

Presentación Comercial : Caja x 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 15, 20 blisteres x 10 Tabletas c/u
Caja x 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 15, 20 blisteres x 20 tabletas c/u

Muestra Médica :

Presentación Hospitalaria :

Fórmula de Composición :

PRINCIPIO(s) ACTIVO(s):	
Cada tableta contiene:	
Enalapril Maleato	20.00 mg
EXCIPIENTE(s):	
Lactosa Monohidratada	73.40 mg
Almidón de maíz	26.40 mg
Estearato de magnesio	3.00 mg
Croscarmelosa sódica	1.15 mg
Polivinilpirrolidona	1.00 mg
Ariavit II anaranjado	0.05 mg
Agua Desmineralizada	0.03 mL

Reinscripciones : 05/06/2012 PRIMERA REINSCRIPCIÓN
24/04/2017 SEGUNDA REINSCRIPCIÓN

Clasificado como :	[003] Monofármaco	**Venta :**	Bajo receta médica
Tipo de Producto :	[002] Marca	**Periodo de Vida Útil :**	24 meses
Vía de Administración :	[003] Oral	**CUM :**	C09AA02TAB16001
Solicitud No. :	16911886201700000033P	**Ciudad de Emisión :**	GUAYAQUIL
Fecha de Emisión :	05/06/2012	**Fecha de Vigencia :**	05/06/2022

Documento firmado Electrónicamente
LUIS ALBERTO MONTEVERDE RODRIGUEZ
Coordinador General Técnico de Certificaciones

LABORATORIO VIDA S.A.

CERTIFICADO DE ANÁLISIS - PRODUCTO TERMINADO

DANAPRIL 20 mg TABLETAS
Lote: 3761119

FECHA DE ELAB.:	NOVIEMBRE-2019	**TAMAÑO DE LOTE:**	480.000 TABLETAS
FECHA DE EXP.:	NOVIEMBRE-2021	**No. DE ANÁLISIS:**	PT20-667

METODO	ESPECIFICACIONES		RESULTADO
PROPIO	Cada tableta contiene:		
	Enalapril Maleato	20 mg (90 – 110%)	106,96%

METODO	INSPECCION FISICA		RESULTADO
USP	Dureza:	2.0 – 10.0 KgF	3,85 KgF
USP	Diámetro:	6.3 mm – 6.5 mm	6,40 mm
USP	Espesor:	3.4 mm – 3.8 mm	3,69 mm
USP	Forma:	Tableta redonda, biconvexa	CUMPLE
USP	Color:	Anaranjado pálido	CUMPLE
USP	Humedad:	3.0 % – 5.0 %	4,80%
USP	Variación de peso:	Alrededor del 95 – 105 % del peso promedio	98,76%
USP	Peso promedio:	125.0 mg (118.8 mg – 131.3 mg)	123,45 mg
USP	Friabilidad:	No mas de 1%	0,27%
USP	Disolución:	No menos del 80 % disuelto en 30 minutos	101,23%
USP	Uniformidad de contenido:	20 mg (90 - 110%)	106,96%
USP	Desintegración:	No mayor a 10 minutos	5' 57"

USP	ANALISIS MICROBIOLOGICO RECUENTO DE:	RESULTADO
Aerobios totales	<1000 UFC/g	<10 UFC/g
Hongos y levaduras	<100 UFC/g	<10 UFC/g
Coliformes totales	Ausencia	AUSENCIA
Escherichia coli	Ausencia	AUSENCIA
Pseudomona aeruginosa	Ausencia	AUSENCIA
Staphylococcus aureus	Ausencia	AUSENCIA
Salmonella	Ausencia	AUSENCIA

OBSERVACIONES:	St. Enalapril maleato CMP181533 Fecha exp. Jun/2020

FECHA APROBADO	ANALISTA MICROBIOLOGIA	ANALISTA FISICO QUIMICO	JEFE DE CONTROL DE CALIDAD
11/11/2020	Q.F. JOHANA PAREDES	Q.F. KARLA ANDRADE	DRA. Q.F. ADRIANA CASTILLO PINOS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

Por cumplir las normas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes en el Ecuador, establecidas conforme los lineamientos de la OMS para medicamentos en el Anexo 1 del Informe N° 32, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución N° ARCSA-DE-008-2018-JCGO, publicada mediante R.O. 257 el 07 de junio de 2018.

Confiere el presente

CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA

No.: BPLFN-0009

A:

LABORATORIO VIDA (LABOVIDA) S.A.

DATOS GENERALES DE LA PLANTA:

REPRESENTANTE LEGAL: AVILES AVILES MONICA TEODORA

No. DE ESTABLECIMIENTO: 1

No. DE PLANTA: 1

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI

DIRECCIÓN: CIUDADELA: SANTA ADRIANA MANZANA: B CALLE: AV. JUAN TANCA MARENGO NÚMERO: SOLAR 4

ÁREAS CERTIFICADAS

El laboratorio farmacéutico está certificado para elaborar medicamentos de uso humano en las siguientes formas farmacéuticas:

CENTRO DE PRODUCCIÓN	ÁREA DE PRODUCCIÓN	TIPO DE LA FORMA FARMACÉUTICA	FORMA FARMACÉUTICA
1	MEDICAMENTOS EN GENERAL NO BETALACTÁMICOS NO ESTÉRILES	LÍQUIDOS	JARABE, SOLUCIÓN ORAL, SOLUCIÓN ÓTICA, SUSPENSIÓN ORAL, SOLUCIÓN TÓPICA, GOTA ORAL

1	MEDICAMENTOS EN GENERAL NO BETALACTÁMICOS NO ESTÉRILES	SEMISÓLIDOS	GEL, CREMA, JALEA
1	MEDICAMENTOS EN GENERAL NO BETALACTÁMICOS NO ESTÉRILES	SÓLIDOS	GRANULADO PARA SOLUCIÓN , TABLETA MASTICABLE, TABLETA RECUBIERTA, ÓVULO, POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL, TABLETA, CÁPSULA DURA

Esta certificación **NO INCLUYE**: CITOSTÁTICOS, CITOTÓXICOS, HORMONAS, INMUNOSUPRESORES, PRODUCTOS BIOLÓGICOS, ACONDICIONAMIENTO, ANTINEOPLÁSICOS, RADIOFÁRMACOS, PRINCIPIOS ACTIVOS, PRODUCTOS EN INVESTIGACIÓN.

TRANSPORTE CERTIFICADO:

FECHA DE EMISIÓN: 2019-09-20

VÁLIDO HASTA: 2022-09-20

Guayaquil,20/09/2019, se realizó renovación del certificado de BPM.

Mgs. Patricia Rosa Castro Otero

COORDINADORA GENERAL TÉCNICA DE CERTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA
DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 092219017-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLIS LASSO
SANTY CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLIS GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LASSO ESPINOZA SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-18

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL FUNCIONARIO SECCIONAL

IDECU092219017<81<<<<<<<<<<<<<
8207056F2710187ECU<<<<<<<<<<<2
SOLIS<LASSO<<SANTY<CAROLINA<<<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0087 F
JUNTA No.

0087 - 277
CERTIFICADO No.

0922190178
CÉDULA No.

SOLIS LASSO SANTY CAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES

0922190178

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 22



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	0993088730001
RAZÓN SOCIAL:	MED&SUL S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	SOLIS LASSO SANTY CAROLINA
CONTADOR:	SAN ANDRES VITERI CARLOS ENRIQUE
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	26/03/2018
FEC. INSCRIPCIÓN:	27/03/2018	FEC. ACTUALIZACIÓN:	15/01/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: ESMERALDA LIBRE Numero: MZ 434C Interseccion: GUASMO SUR Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Referencia ubicacion: IGLESIA DEL BUEN PASTOR Celular: 0984086843 Email: carsandres_81@live.com Telefono Trabajo: 045054334

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0

Código: RIMRUC20190000136221

Fecha: 16/01/2019 09:48:56 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0993088730001

RAZÓN SOCIAL: MED&SUL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 26/03/2018

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: ESMERALDA LIBRE Numero: MZ 4340 Interseccion: GUASMO SUR Referencia: IGLESIA DEL BUEN PASTOR Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Carretera: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Celular: 0984066843 Email: carsandres_51@live.com Telefono Trabajo: 046054334

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 26/03/2018

NOMBRE COMERCIAL: MED&SUL S.A **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: ESMERALDA LIBRE Numero: MZ 4340 Interseccion: S/N Referencia: IGLESIA DEL BUEN PASTOR Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Carretera: S/N Kilometro: 0 Camino: GUASMO SUR Email: jimmy-61@hotmail.com Celular: 0984066843 Telefono Trabajo: 046054334

Código: RIMRUC20190000136221

Fecha: 16/01/2019 09:48:56 AM

Sistema Oficial de Contratación

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **MED&SUL S.A.** con RUC número **0993088730001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Naturaleza Jurídica	Compañía Anónima
Máxima Atutoridad Representante Legal	SOLIS LASSO SANTY CAROLINA
Documento de Identificación	0922190178
Categoría	Micro 0-300000
Forma parte de la EPS	☐ Si ☑ No

Dirección Principal:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL CABECERA CANTONAL Y CAPITAL PROVINCIAL Transversal: GUASMO SUR Calle: ESMERALDA LIBRE Numero: MZ 4340 Edificio: S/N Página Web: Correo Electrónico: medsul1@outlook.es Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
34250	SALES DE ACIDOS OXIMETALICOS O PEROXIMETALICOS; METALES PRECIOSOS EN FORMA COLOIDAL Y SUS COMPUESTOS; OTROS PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS N.C.P.; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS
34270	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS; FLUMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS; SILICATOS; BORATOS; PERBORATOS; SALES DE ACIDOS OXIMETALICOS O PEROXIMETALICOS.
35210	ACIDO SALICILICO Y SUS SALES Y ESTERES
35220	LISINA Y SUS ESTERES Y SALES DE ESTOS COMPUESTOS; ACIDO GLUTAMICO Y SUS SALES; SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; LECITINAS Y OTROS FOSFOAMINOLIPIDOS; AMIDAS ACICLICAS Y SUS DERIVADOS Y SALES DE ESTOS COMPUESTOS; AMIDAS CICLICAS (EXCEPTOUREINAS) Y
35230	LACTONAS N.C.P., COMPUESTOS HETEROCICLICOS QUE SOLO CONTENGAN HETEROATOMOS DE NITROGENO, CON UN ANILLO DE PIRAZOL NO FUSIONADO, UN ANILLO DE PIRIMIDINA, UN ANILLO DE PIPERAZINA, UN ANILLO DE TRIAZINA NO FUSIONADO O UN SISTEMA DE ANILLOS DE FENOTIAZINA SIN
35240	AZUCARES QUIMICAMENTE PUROS N.C.P.; ETERES Y ESTERES DE AZUCARES Y SUS SALES N.C.P.
35250	PROVITAMINAS, VITAMINAS Y HORMONAS; GLUCOSIDOS Y ALCALOIDES VEGETALES Y SUS SALES, ETERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS; ANTIBIOTICOS
35260	MEDICAMENTOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS

AGENCIA NACIONAL DE
REGULACIÓN, CONTROL
Y VIGILANCIA SANITARIA
DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: ARCSA-2020-2.8-0000089

Nombre o Razón Social del establecimiento: MED&SUL S.A.

Nombre del Propietario o Representante Legal: SOLIS LASSO SANTY CAROLINA

Número del RUC del establecimiento: 0993088730001 Establecimiento N°: 1

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: GUAYAQUIL, CABECERA CANTONAL Y CAPITAL PROVINCIAL

Sector/Referencia: GUASMO SUR

Dirección: CARRETERO: S/N KILOMETRO: S/N BARRIO: S/N CIUDADELA: S/N MANZANA: S/N CALLE: ESMERALDA LIBRE CONJUNTO: S/N BLOQUE: S/N NUMERO: MZ 4340 INTERSECCION:GUASMO SUR

Actividades / Tipo(s) de establecimiento(s):

* 3.3 ESTABLECIMIENTOS DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y REACTIVOS BIOQUIMICOS DE DIAGNOSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO CASAS DE REPRESENTACION Y DISTRIBUIDORAS DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y/O REACTIVOS BIOQUIMICOS DE DIAGNOSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO. Riesgo: Medio
* 2.8 ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS DISTRIBUIDORAS FARMACEUTICAS(MEDICAMENTOS EN GENERAL,MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS,PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL). Riesgo: Medio

Fecha de Emisión: 27-01-2020

Fecha de Vigencia: 27-01-2021

Total pago: 288.00

Estado: VIGENTE

Fecha de Impresión del Documento: 27-01-2020

Ministerio de Salud Pública

Ing. Leonardo Da Silva Saralegui
Coordinador General Técnico de Certificaciones - Agencia Nacional De Regulación, Control Y Vigilancia Sanitaria - ARCSA "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez"

Nota:

Las condiciones en la cual se emitió el Permiso de Funcionamiento, son verificables en cualquier momento por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez" y este se emite en el formato a la fecha de impresión del documento.

MED&SUL S.A.

Guayaquil, 3 de Octubre de 2018

Señora
SANTY CAROLINA SOLIS LASSO
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **MED&SUL S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla a usted, **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**. Con las atribuciones constantes en el Estado Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la misma.

El Estatuto social de la Compañía consta de la Escritura Publica otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil el 23 de Marzo de 2018 la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 26 de Marzo de 2018

Muy Atentamente

Wilson Leonardo San Andrés Viteri

Secretario Ad-Hoc, autorizado por la Junta General de Accionistas

DOY FE: Que la presente es fotocopia del original que me fue exhibido

Guayaquil, 27/10/2018

Ab. Mgs. Yuris Quiroga Solis
NOTARIO

Razón: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **MED&SUL S.A.** para el cual he sido elegida. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía No. 0922190178
Guayaquil, 3 de Octubre de 2018

SANTY CAROLINA SOLIS LASSO
CC. No. 0922190178

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCION CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA
REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.779
FECHA DE REPERTORIO:04/oct/2018
HORA DE REPERTORIO:14:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente

1.- Con fecha diecisiete de Octubre del dos mildieciocho, queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **MED&SUL S.A.**, a favor de **SANTY CAROLINA SOLIS LASSO**, de fojas **50.041** a **50.044**, Registro de Nombramientos numero **14.167**.

ORDEN: 50779

Guayaquil, 04 de octubre de 2018

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante quien debe a este proveer toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Factura: 002-002-000027688

20180901040C03327

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901040C03327

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE OCTUBRE DEL 2018, (9:40).

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima del Cantón Guayaquil
Ab. Luis Carlos Avila Stagg

N° TRÁMITE: 80553-0341-18 22/10/18 10:05
DOCUMENTO: Nombramiento
EXP: 360853

Nº 0707275

BANCO DEL AUSTRO

GUAYAQUIL, lueves, 04 julio 2019

BANCO DEL AUSTRO S.A.

A PETICIÓN DEL CLIENTE

CERTIFICA

Que el Sr(s) MED&SUL S.A. con identificación Nro. 0993088730001 a la presente fecha registra lo siguiente:

Producto	No. Cuenta	Moneda	Estado	Fecha Apertura
CORRIENTE	0209324644	USD	ACTIVA	19/jun./2019

La información descrita en este documento es de índole estrictamente confidencial y no expresa forma de garantía ni responsabilidad por parte del Banco del Austro S.A. ni de sus ejecutivos. Cualquier enmendadura o alteración que presente invalida este documento.

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

Firma Autorizada

Firma Autorizado
BANCO DEL AUSTRO S.A

CONTRATO No. 011-2020
PROCESO EMERGENCIA

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Conste en el presente, un contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA SALUD"**, al tenor de las siguientes clausulas:

COMPARECIENTE

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **DIRECCIÓN DISTRITAL 24D01-SANTA ELENA – SALUD,** representada por el **SEÑOR DOCTOR JORGE LUIS MACÍAS GUERRERO**, en calidad de **DIRECTOR DISTRITAL 24D01,** a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el oferente **MED&SUL S.A.**, con el **RUC No. 0993088730001**, representada legalmente por **SOLIS LASSO SANTY CAROLINA**, con número de cédula Nro. 0922190178, quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

QUE, según acción de personal Nro. 565-GITH-CZS5-2017 de fecha 31 de Julio del 2017, la Dra. Martha Cedeño Romero, Coordinadora Zonal 5 – SALUD, nombra al Dr. Jorge Luis Macías Guerrero para ocupar el puesto de DIRECTOR DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA - SALUD;

QUE, el día miércoles 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas;

QUE, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de fecha 11 de Marzo del 2020, emitido por la Dra. Catalina Andramuño Zevallos, Ministra de Salud Pública; acuerda lo siguiente: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consultas externa, y prevenir un posible contagio masivo en la población";

QUE, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de fecha 11 de Marzo del 2020, emitido por la Dra. Catalina Andramuño Zevallos, Ministra de Salud Pública; acuerda lo siguiente: "Disponer que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a priorizar los recursos económicos, de talento humano; y demás medidas que se estimen necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia.";

QUE, con Acuerdo Interministerial Nro. 001 del 12 de Marzo del 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.;

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Santa Elena, Ballenita – Avda. Occidental y Calle Patronato del Niño
Código Postal: 240103 Teléfono: 593 (2) 2943830
www.salud.gob.ec

QUE, mediante Memorando Nro. MSP-CZS5-SE-24D01-PCSS-2020-0141-M de fecha 24 de Marzo del 2020, la Dra. Magaly de la A Perero, Especialista Distrital de Provisión de Servicios de Salud realiza un informe técnico, donde detalla y analiza la situación sanitaria actual en la jurisdicción distrital con relación al avance de los casos del coronavirus COVID-19, documento en el cual requiere la adquisición con carácter de URGENTE de medicamentos, dispositivos médicos de uso general, prendas de protección, que son necesarias y prioritarias para poner en marcha el contingente distrital contra la pandemia presente en nuestro territorio.

QUE, con fecha 24 de marzo del 2020 la Máxima Autoridad Distrital, suscribe la resolución Nro. 027-2020, en la que resuelve **Art. 1.**-RESUELVE: Art. 1.- ACOGER, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, de fecha 11 de Marzo del 2020, por la Ministra de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, debido a la declaración del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global.; Art. 2.- AUTORIZAR, las contrataciones de bienes, obras o servicios, requeridos mediante el Memorando Nro. MSP-CZS5-SE-24D01-PCSS-2020-0141-M de fecha 24 de Marzo del 2020, mediante el procedimiento de emergencia, indispensables para solventar las necesidades derivadas por el coronavirus COVID-19.; Art. 3.- DISPONER se realicen las gestiones pertinentes para la provisión de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones de emergencia y la ejecución de los procedimientos de contratación.; Art. 4.-SOLICITAR a la Dra. Magaly De La A Perero, Especialista Distrital de Provisión de Servicios de Salud, que de presentarse requerimiento adicionales necesarios para ejecutar acciones contra el COVID-19 en nuestro territorio, deberán elaborar los requerimientos necesarios, justificando la necesidad de adquisición, los mismos que deberán ser aprobados y autorizados por parte del Despacho de la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena - Salud.; Art. 5.-Una vez superado el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de fecha 11 de Marzo de 2020, emitido por la Dra. Catalina Andramuño Zevallos, Ministra de Salud Pública, dispongo publicar en el Portal Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, un informe detallado de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, conforme a lo que establece la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.; Art. 6.- la presente Declaratoria de Emergencia, tendrá una duración de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en caso de ser necesario.; Art. 7.- DISPONER, a la Unidad Distrital Administrativa – Financiera de la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena – Salud, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 de su reglamento general de aplicación.; Art. 8.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución, a la Unidad Distrital Administrativa – Financiera de la Dirección distrital 24D01 Santa Elena - Salud.

QUE, el 24 de marzo del 2020, a las 17:08 PM, se procedió con la publicación del proceso denominado: "**ACOGERSE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 00126-2020, EMITIDA POR LA MINISTRA DE SALUD.**", conforme al cronograma del proceso constante en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

QUE, con fecha 09 de abril del 2020, a través de memorando MSP-CZS5-SE-24D01-PCSS-2020-026, la Unidad de Provisión de Servicios de la Salud, realiza informe de requerimiento de medicamentos anti hipertensivos.;

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Santa Elena, Ballenita – Avda. Occidental y Calle Patronato del Niño
Código Postal: 240103 Teléfono: 593 (2) 2943830
www.salud.gob.ec

QUE,la Máxima Autoridad, autoriza la adquisición de los medicamentos solicitados por la Unidad de Provisión de Servicios de Salud a través del memorando Nor. MSP-CZS5-SE-24D01-PCSS-2020-026 y autoriza la adquisición a través de la certificación presupuestaria Nro. 29 correspondiente a MEDICAMENTOS 530809.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a. Especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
b. Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
c. La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
d. Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
e. La resolución de inicio de la emergencia.
f. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
g. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-
"**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA SALUD**" a entera satisfacción de esta Contratante de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos de la etapa precontractual y en los Términos de Referencias establecidos dentro del contrato.

3.03.- PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS.-
Los medicamentos que se adquieren deben cumplir con todos los requisitos sanitarios establecidos en la ley orgánica de salud que permita garantizar su calidad, eficacia y seguridad.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:
4.01.- El precio del contrato para este proceso de Adquisición de Medicamentos es de **USD. $ 21.900,00 (VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), NO GRAVA IVA.**

ITEM	NOMBRE GENERICO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION	CANT	P. UNIT	P. TOTAL
1	Metformina	Sólido oral	850 mg	50000	0,15	7.500,00
2	Losartán	Sólido oral	100 mg	30000	0,38	11.400,00
3	Enalapril	Sólido oral	20 mg	30000	0,10	3.900,00
					TOTAL	**21.900,00**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Santa Elena, Ballenita – Avda. Occidental y Calle Patronato del Niño
Código Postal: 240103 Teléfono: 593 (2) 2943830
www.salud.gob.ec

4.02.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al **CONTRATISTA**, transporte hasta el sitio de entrega, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

5.01.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la DIRECCION DISTRIAL 24D01-SANTA ELENA – SALUD, relacionada con la partida presupuestaria No. **900000003953080924010010000000**, de conformidad con la certificación de presupuestaria emitida por la Analista de Presupuesto, Mgs. Betsy Narcisa Vera Cedeño, contenida en la certificación No. 29.

5.02.- Los pagos se realizaran de la siguiente forma: a) LA DIRECCION DISTRITAL 24D01-SANTA ELENA – SALUD, cancelará al CONTRATISTA **MED&SUL S.A.**, con RUC 0993088730001; el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato, una vez que se haya verificado la entrega total de los **MEDICAMENTOS** y dicho pago total se realizará previo informe favorable del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Entrega Recepción Única, en donde se indique que los **MEDICAMENTOS**, han sido recibidos a satisfacción de la DIRECCION DISTRITAL 24D01-SANTA ELENA-SALUD y que el CONTRATISTA, haya entregado la factura correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

6.01. En este contrato se rendirán la siguiente garantia: De acuerdo al proceso de contratación y en concordancia con los TDR, establecidos.

6.1.- GARANTÍA TÉCNICA: EL CONTRATISTA; MED&SUL S.A., para asegurar la calidad de los **MEDICAMENTOS**, adquiridos por la **DIRECCION DISTRITAL 24D01-SANTA ELENA – SALUD**, presenta con la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, **UNA GARANTIA TECNICA**, original, la cual entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes, y tendrá una duración no menor a los 24 meses, garantizando la calidad de los productos durante toda su vida útil, a canjearlos en caso de detectarse cualquier falla de calidad, sospecha de falla terapéutica.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, **LA CONTRATISTA**, conviene en que si **LA DIRECCION DISTRITAL 24D01-SANTA ELENA – SALUD**, solicitare el cambio de los **MEDICAMENTOS**, consideradas defectuosas, caducadas y/o que resultaren con defectos de fabricación, éstas serán reemplazadas por un nuevo de la misma calidad o mejor calidad y condiciones sin costo adicional para la Dirección Distrital, para lo cual LA CONTRATISTA podrá solicitar el cambio del producto, mediante solicitud por escrito con 3 meses de anticipación.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal, **en el plazo establecido en los pliegos y el ofertado por el CONTRATISTA.**

La Garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el Art. 118 del RGLOSNCP, entre tanto deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Santa Elena, Ballenita – Avda. Occidental y Calle Patronato del Niño
Código Postal: 240103 Teléfono: 593 (2) 2943830
www.salud.gob.ec

7.01.- El plazo para la entrega de la totalidad de los **MEDICAMENTOS** a entera satisfacción de la DIRECCION DISTRITAL 24D01-SANTA ELENA SALUD, es de **CINCO (5)** dias calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

8.01.- Si el CONTRATISTA, no cumpliera con la ejecución del contrato dentro del plazo establecido para la entrega de los **MEDICAMENTOS**, se aplicaran las siguientes multas:

La Entidad contratante, descontará al contratista la cantidad de 1 por mil por cada día de atraso en la entrega de la medicina, se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 x 1000, de acuerdo a la naturaleza de la orden de compra/servicio o contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y de la contratación). Ref. Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las multas se aplicarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 71.

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato."

Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 (horas) subsiguientes de ocurridos los hechos. Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la Contratista como causa para la no ejecución de la provisión del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

La contratante queda autorizado por la Contratista, para que haga efectiva la multa impuesta por los valores que por este contrato le corresponde recibir.

8.02.- Si el valor de la multa excede el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, **LA DIRECCION DISTRITAL 24D01-SANTA ELENA – SALUD**, podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y anticipadamente, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, sin que por este hecho se origine derecho alguno del **CONTRATISTA** para reclamar y mucho menos exigir indemnización a la **DIRECCION DISTRITAL 24D01-SANTA ELENA – SALUD**. Estos valores no serán revisados ni devueltos por ningún concepto.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Santa Elena, Ballenita – Avda. Occidental y Calle Patronato del Niño
Código Postal: 240103 Teléfono: 593 (2) 2943830
www.salud.gob.ec

9.01.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, coso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:
10.01.- LA CONTRATANTE, designa como Administrador del presente Contrato a la **DRA. GLORIA MAGALY DE LA A PERERO - ANALISTA DISTRITAL DE PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los TDR y pliegos que forman parte del presente contrato.

La Directora Distrital Salud 24D01 Santa Elena – Salud deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas, así como los integrantes de la comisión para la recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 80, 121 y 124 del Reglamento general de la LOSEP.

Los administradores del contrato deben seguir estrictamente lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 70.- Administración el Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerá la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos, contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones y costos previstos.

Artículo 80.- responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, plazos, y costos previstos.

El Administrador de este Contrato estará autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prorroga que pudieran formular la CONTRATISTA, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administrador será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte de la CONTRATISTA, así como de la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente la CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

10.02.- El Administrador debidamente designado actúa a nombre y en representación de la entidad durante la vigencia del contrato y deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Igualmente adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos, injustificado e impondrán las multas y sanciones a que hubiere lugar.

10.03.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista estará sujeto a las obligaciones impuestas en el Código Civil, así como las establecidas en las especificaciones técnicas detalladas, plazos de entrega y aquellas estipuladas en la LOSNCP y su reglamento.
- El proveedor adjudicado deberá realizar la entrega de las medicinas en la Bodega Distrital, ubicada en el Cantón Santa Elena, Parroquia Ballenita – Avda. Occidental y Calle Patronato del Niño.
- El cumplimiento de la garantía técnica, si el insumo presentase defectos de fabricación o funcionamientos que impidan de manera definitiva la operación, el mismo proveedor deberá reponer la medicina por uno nuevo de iguales o mejores características (especificaciones técnicas). La reposición de la medicina deberá darse en un plazo máximo es hasta siete días calendario a partir d la notificación motivada y justificada al contratista.
- La fecha de vida útil del medicamento al momento de la recepción debe ser mayor a un año al momento de la entrega recepción de los medicamentos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN PARA RECEPCIÓN TÉCNICA:
Estarán acorde a las explicaciones determinadas en los TDR, las mismas que se analizaran de manera minuciosa para que el contrato se cumpla de acuerdo a Ley.

Deben contar con los siguientes documentos;
Detallados en los literales a), b), y c);

Verificación embalaje externo (envase terciario)
Determinados en los literales a), b) y c);
Verificación de envase secundario;
Explicados en el literal a).

Verificación de envase primario:
Explicados en el literal a).
Leyenda Impresa: MSP Medicamento gratuito, prohibido su venta.
Contenidos en los literales b) y c).

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.-
13.01 CONTRATO MODIFICATORIO PARA ENMENDAR CASOS DE ERRORES: Para corregir errores manifiestos de hecho, de trascripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados.

13.02.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Santa Elena, Ballenita – Avda. Occidental y Calle Patronato del Niño
Código Postal: 240103 Teléfono: 593 (2) 2943830
www.sslud.gob.ec

- Cuando se requiera, el Administrador del Contrato, deberá solicitar por escrito al contratista, el canje de los medicamentos que se encuentran próximos caducar, por lo menos con sesenta días de anticipación de la fecha de vencimiento.
- Suscribir las actas de entrega-recepción definitiva de las medicinas recibidas siempre que se haya cumplido con lo previsto en la Ley.
- Y, en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

14.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

14.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

15.01.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

15.02.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

15.03 Dar solución a las peticiones y problemas que s presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 7 días contados a partir de la escrita formulada por la contratista

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

16.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al objeto del presente Contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos. Las comunicaciones entre el ADMINISTRADOR y el CONTRATISTA, se hará a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Cantón Santa Elena, Provincia Santa Elena.

17.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Provincia de Santa Elena, En Ballenita, Av. Occidental, Calle del Patronato y del Niño, dentro de las instalaciones del Centro Oftalmológico José Martí, teléfonos 2953711.

El CONTRATISTA: Provincia de Guayas; Cantón Guayaquil; ESMERALDA LIBRE MZ 4340 Y S/N, Teléfonos: 045054334; correo electrónico: jimrey-61@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto integro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en la ciudad de Santa Elena, a los 09 días del mes de abril del 2020.

DIRECCION DISTRITAL 24D01
SANTA ELENA – SALUD

Dr. Jorge Luis Macías Guerrero
DIRECTOR DISTRITAL

CONTRATISTA

Sra. Santy Solís Lasso
Representante Legal
MED&SUL S.A.
RUC 0993088730001

CONTRATO No. 011-2020
PROCESO EMERGENCIA
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CLAUSULA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICION DE TERMINOS

1.01.- Los términos del contrato se interpretaran en un sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
b. "Comisión Técnica y/o Delegadas", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
Púbica.
g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios
i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Santa Elena, Ballenita – Avda. Occidental y Calle Patronato del Niño
Código Postal: 240103 Teléfono: 593 (2) 2943830
www.salud.gob.ec

2.1.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.
2.2 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
2.3 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS:
3.1.- Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.
3.2.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:
3.3.- La técnica: Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO
4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
b) Por suspensiones de la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Santa Elena, Ballenita – Avda. Occidental y Calle Patronato del Niño
Código Postal: 240103 Teléfono: 593 (2) 2943830
www.salud.gob.ec

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos.

Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal especificamente aplicable.
5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

6.1.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Santa Elena, Ballenita – Avda. Occidental y Calle Patronato del Niño
Código Postal: 240103 Teléfono: 593 (2) 2943830
www.salud.gob.ec

La recepción del objeto de la contratación se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA, Administrador del Contrato y Bodeguero, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA NOVENA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Dado y firmado en la ciudad de Santa Elena, a los 09 días del mes de abril del 2020.

DIRECCION DISTRITAL 24D01
SANTA ELENA – SALUD

Dr. Jorge Luis Macías Guerrero
DIRECTOR DISTRITAL

CONTRATISTA

Sra. Santy Solís Lasso
Representante Legal
MED&SUL S.A.
RUC 0993088730001

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Santa Elena, Ballenita – Avda. Occidental y Calle Patronato del Niño
Código Postal: 240103 Teléfono: 593 (2) 2943830
www.salud.gob.ec

	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	Cod:
		Versión: CERO
	ORDEN DE COMPRA No.	Pag. 1 De. 1

Beneficiario: MED&SUL S.A. - RUC 0993088730001

Nº Orden: OCI-029-2020 **Nº de Memorando**

Fecha: 09 DE ABRIL DEL 2020 **Nº Partida Presupuestaria**

De conformidad a lo establecido en el Art. 60 del RGLOSNCP, el *Dr. Jorge Luis Macías Guerrero - Director Distrital 24D01 eSanta Elena Salud*, en uso de las facultades y atribuciones delegadas por la Máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, adjudica a Ud. la provisión de los *bienes* que se detallan a continuación.

Item	Descripción del bien			Cant.	Valor Unitario	Valor total
	DETALLE	NORMATIVA	CONCENTRACIÓN			
	METFORMINA	SOLIDO ORAL	850 MG	50000	$ 0.15	$ 7,500.00
	LOSARTAN	SOLIDO ORAL	100 MG	30000	$ 0.38	$ 11,400.00
	ENALAPRIL	SOLIDO ORAL	20 MG	30000	$ 0.10	$ 3,000.00

VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES

Subtotal		$ 21,900.00
BASE IVA 0		$ -
12% IVA		$ -
Valor Total		$ 21,900.00

EMITIR FACTURA A NOMBRE DE :

ón Social: DIRECCIÓN DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA SALUD **RUC:** 0968517150001

irección: BALLENITA, AV. OCCIDENTAL, CALLE DEL PATRONATO Y EL NIÑO **Telf.** 2943830

Condiciones particulares:

Plazo de ejecución: *10 DÍAS*
Forma de pago: *CONTRAENTREGA*
Garantía técnica: *SI*
Otros: *N/A*

NOTAS:

1.- Estos bienes no se encuentran en catalogo electrónico
2.- Adjuntar a la factura una copia de su RUC y certificado bancario actualizado
3.- Los productos o servicios serán entregados conforme los requisitos y dentro de los tiempos establecidos.
4.- El retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, ocasionará multas, conforme Art. 71 LOSNCP

AUTORIZADO POR:

DR. JORGE LUIS MACÍAS GUERRERO
DIRECTOR DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA - SALUD

Acción	Apellidos y Nombres	Cargo	SUMILLA	Fecha
Aprob. Por:	CPA. BETSY VERA CEDEÑO	ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO		09/04/2020
Elab. Por:	ING. XAVIER BENAVIDES TIGRERO	ANALISTA DE ADQUISICIONES		09/04/2020

CZS5 – Dirección Distrital 24D01 Santa Elena – Salud
Unidad Distrital de Provisión y Calidad de los Servicios de Salud

Memorando Nro. MSP-CZS5-SE-24D01-PCSS-2020-0007-E

Santa Elena, 09 de abril de 2020

PARA: Sr. Mgs. Jorge Luis Macías Guerrero
Director Distrital 24D01 Santa Elena - Manglaralto, Encargado

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESCENCIALES PARA PACIENTES VULNERABLES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA MITIGAR EFECTOS DEL COVID-19 EN LAS UNIDADES DE SALUD DE DISTRITO 24D01 SANTA ELENA - SALUD

De mi consideración:

Por medio del presente solicito a usted la autorización por la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESCENCIALES PARA PACIENTES VULNERABLES PARA MITIGAR EFECTOS DEL COVID-19 EN LAS UNIDADES DE SALUD DE DISTRITO 24D01 SANTA ELENA – SALUD**, en el marco de la emergencia sanitaria aprobada mediante RESOLUCIÓN # 27-2020 de fecha 24 de marzo del 2020 por un presupuesto referencial de $ 21.900,00 no incluye IVA. Se entrega la siguiente documentación habilitante:

- *Cuadro demostrativo de precios.*
- *Identificación de Necesidad.*
- *Copia de la Resolución # 027-2020.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Med. Gloria Magaly De la A Perero
ESPECIALISTA DISTRITAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

CZS5 – Dirección Distrital 24D01 Santa Elena – Salud
Unidad Distrital de Provisión y Calidad de los Servicios de Salud

CZS5 – Dirección Distrital 24D01 Santa Elena – Salud
Unidad Distrital Administrativa Financiera

Memorando Nro. MSP-CZS5-SE-24D01-AF-2020-0141-M

Santa Elena, 13 de febrero de 2020

PARA: Srta. Lcda. Sandy Yulissa Gonzalez Sanchez
Analista Distrital de Adquisiciones, 24D01

ASUNTO: ENTREGA DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 29 (MEDICAMENTOS)

De mi consideración:

En atención al documento en referencia tengo a bien entregar a usted la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 029 con un valor de $57.057,98 NO GRAVA IVA. "***ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA*** **LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA DIRECCION DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA. COMITE FARMACOLOGICO N° 1 -2020**".

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Mgs. Betsy Vera Cedeño
ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, 24D01

Referencias:
MSP-CZS5-SE-24D01-AF-2020-0139-M

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
	DIRECCION DISTRITAL 24D01 - SANTA ELENA - SALUD	29	13	02	20

COMPROBANTE ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

	COM		OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N Presi	DESCRIPCION	MONTO
		000	003	530609	2401	001	0002	0000	Medicamentos	
									TOTAL PRESUPUESTARIO	$57.857,98
									TOTAL	

SON: CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTA Y SIETE DOLARES CON 98/100 CENTAVOS

DESCRIPCION:

CERTIFICACION PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA 13/02/2020		

ANEXO D

Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Cod:
Version: VERSION CERO
Pag 1 De 1

UNIDAD REQUIRENTE:	**TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL:**	
PRODUCTO/SERVICIO:	**NOMBRE DEL PROCESO CONTRACTUAL:**	
LUGAR Y FECHA:	**No. DE PROCESO CONTRACTUAL:**	

CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/TDRs	CUMPLE			OFERENTE 1 MED&SUL S.A.		CUMPLE			OFERENTE 2 PRODFARM S.A.		CUMPLE			OFERENTE 3 PROMEDICFA S.A.	
		SI	NO	N/A	V/U	V/T	SI	NO	N/A	V/U	V/T	SI	NO	N/A		
50000	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	X			$ 0.15	$ 7,500.00	X			$ 0.17	$ 8,500.00	X			$ 0.16	$ 8,000.00
30000	LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG	X			$ 0.38	$ 11,400.00	X			$ 0.42	$ 12,600.00	X			$ 0.40	$ 12,000.00
30000	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG	X			$ 0.10	$ 3,000.00	X			$ 0.13	$ 3,600.00	X			$ 0.11	$ 3,300.00
	SUBTOTAL					$ 21,900.00					$ 24,700.00					$ 23,300.00

Mediante este cuadro se considera ganador al proveedor **MED&SUL S.A.** cumpliendo con lo solicitado, se analizan las proformas que se solicitaron a proveedores para el análisis técnico, considerando además lo manifestado en el Art. 136 de la Resolución RE-SERCOP-2016-072 establece lo siguiente: CONCURRENCIA DE OFERTAS: - Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por ínfima cuantía. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un periodo de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el Art. 148 del Código de Comercio.

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Aprob. Por:	Dr. Jorge Luis Macias Guerrero	Director Distrital		09/04/2020
Revisado por:	CPA. Betsy Vera Cedeño	Analista Administrativa - Financiera		09/04/2020
Elab. Por:	Ing. Xavier Benavides Tigrero	Analista Compras Públicas		09/04/2020

MED&SUL S.A

RUC # 0993088730001

Cotizacion :	655-B

Fecha:	6/4/2020
Cliente:	DIRECCION DISTRITAL 24D01-SANTA ELENA-SALUD

No.	CANTIDAD	NOMBRE	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	P/ UNITARIO	P/ TOTAL
1	50000	Metformina	SÓLIDO ORAL	850 mg	$ 0,15	$ 7.500,00
2	30000	Losartan	SÓLIDO ORAL	100 mg	$ 0,38	$ 11.400,00
3	30000	Enalapril	SÓLIDO ORAL	20 mg	$ 0,10	$ 3.000,00
Veintiun mil novecientos con 00/100					TOTAL	**$ 21.900,00**

Validez de la Oferta: 20 Dias Habies
Plazo de Entrega: 8 Dias Habiles
Garantia Tecnica: 12 meses.

MED&SUL S.A.

Santy Solis V.

Gerente Med&Sul S.A.

medsul1@outlook.com

Esmeralda Libre MZ 4340 Interseccion Guasmo Sur
Tlf: 045054334

PROMEDICFA S.A.

RUC 0993029467001

COTIZACION
K-970

Señores: DIRECCION DISTRITAL 24D01-SANTA ELENA-SALUD

Fecha: 6/4/2020

No.	Cant	PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION	P/ UNITARIO	P/ TOTAL
1	50000	Metformina	SÓLIDO ORAL	850 mg	$ 0,160	$ 8.000,00
2	30000	Losartan	SÓLIDO ORAL	100 mg	$ 0,400	$ 12.000,00
3	30000	Enalapril	SÓLIDO ORAL	20 mg	$ 0,110	$ 3.300,00
SON : Veintitres mil trescientos con 00/100 ctvs					**SUBTOTAL**	**$ 23.300,00**

VALIDEZ DE LA OFERTA 10 DÍAS

TIEMPO DE ENTREGA 15 DÍAS HABILES

FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGA

Promedicfa S.A.

DELIA ORTEGA HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL

Guayaquil, 06 de Abril del 2020

COTIZACION # 880

PRODFARM S.A.

RUC# 0993088935001

Florida Norte Mz 403 Diagonal a UVC de Policia

Srs. DIRECCION DISTRITAL 24D01-SANTA ELENA-SALUD

A continuación, les presento la cotización solicitada:

ITEMS	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN COMERCIAL	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Metformina	SÓLIDO ORAL 500 MG	50000	$0,17	8.500,00
2	Losartan	Solido Oral 100 mg	30000	$0,42	12.600,00
3	Enalapril	SÓLIDO ORAL 20 MG	30000	$0,120	3.600,00
			TOTAL		24.700,00

Validez: 30 días laborables
Plazo de Entrega: 20 días
Garantia técnica : 12 meses

Att,

PRODFARM S.A.

Dayana Romero
Firma Autorizada
PRODFARM S.A.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESCENCIALES PARA PACIENTES VULNERABLES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN LAS UNIDADES DE SALUD DEL DISTRITO 24D01 SANTA ELENA- SALUD".

1. ANTECEDENTES.

El Ministerio de Salud Pública fue creado el 16 de junio de 1967, cuya misión es "Ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza y vigilancia y control sanitario y garantizar el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la Salud." El Ministerio de Salud Pública dentro de sus actividades tiene como objetivo principal el "Ejercerá plenamente la gobernanza del Sistema Nacional de Salud, con un modelo referencial en Latinoamérica que priorice la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, garantizando la salud integral y el acceso universal a la red de servicios."

El numeral 7 del artículo 363 de la Carta Magna ordena que el Estado será responsable de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población, y que en el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral en salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional."

Art. 42.- El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia.

Art. 43.- Los programas y acciones de salud pública serán gratuitos para todos. Los servicios públicos de atención médica, lo serán para las personas que los necesiten.

Por ningún motivo se negará la atención de emergencia en los establecimientos públicos o privados.

Art. 2.- Ley de Derechos y Amparo del Paciente. Derecho a una Atención Digna, indica. Todo paciente tiene derecho a ser atendido oportunamente en el centro de salud de acuerdo a la dignidad que merece todo ser humano y tratado con respeto, esmero y cortesía.

A nivel nacional nos encontramos atravesando por momentos difíciles en el ámbito sanitario es así que mediante el documento Nro. MSP-CZONAL5-2020-1730-M en el que textualmente indica: "En referencia al memorando N° MSP-SNGSP-2020-0763, suscrito por la Subsecretaria Nacional de Gobernanza y Vigilancia de la Salud mediante el cual se expone: "En atención EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL REGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA Acuerda:

Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.".

El día 24 de Marzo del 2020, la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena – Salud mediante RESOLUCIÓN # 027-2020 se resolvió "ACOGERSE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 00126-2020, documento emitido por la ministra de salud.

2. OBJETIVO DE LA COMPRA

2.1 GENERAL.

Realizar la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESCENCIALES PARA PACIENTES VULNERABLES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN LAS UNIDADES DE SALUD DEL DISTRITO 24D01 SANTA ELENA- SALUD requeridos para asegurar la prestación y desarrollo de los servicios de salud, con eficiencia, calidad y oportunidad a los pacientes en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.

2.2 ESPECÍFICOS.

Adquirir **MEDICAMENTOS ESCENCIALES PARA PACIENTES VULNERABLES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN LAS UNIDADES DE SALUD DEL DISTRITO 24D01 SANTA ELENA- SALUD**, implementando los procesos de contratación estipulados en la LOSNCP y su reglamento, para asegurar la accesibilidad a los pacientes.

3. JUSTIFICACIÓN DE LACOMPRA

La Constitución en el Art. 32 señala que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros. (...)

Considerando que la salud es un derecho que garantiza el Estado, estamos comprometidos a brindar un servicio seguro y de calidad, a través de la adquisición oportuna de los medicamentos para todos los usuarios y pacientes que acuden a las casas de Salud de la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena Salud.

Por esta razón se realizará la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESCENCIALES PARA PACIENTES VULNERABLES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN LAS UNIDADES DE SALUD DEL DISTRITO 24D01 SANTA ELENA-SALUD** en el marco de la emergencia nacional COVID-19 para las Unidades Operativas del Distrito 24D01, implementando los procesos de contratación estipulados en la LOSNCP y su reglamento, para asegurar la accesibilidad a los pacientes, los mismos que son necesarios para cubrir las principales causas de morbilidad y mortalidad durante la emergencia nacional del COVID-19 decretada por el Ministerio de Salud, en el cual se deberá realizar la adquisición de prendas de protección de uso personal en el marco de esta emergencia, previa asignación presupuestaria en la partida 530809 de MEDICAMENTOS.

Cabe informar que la finalidad de la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESCENCIALES PARA PACIENTES VULNERABLES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN LAS UNIDADES DE SALUD DEL DISTRITO 24D01 SANTA ELENA- SALUD** solicitada en este informe es de recuperar el stock de estos bienes de la Bodega Distrital, y realizar un abastecimiento óptimo y oportuno para los cuales se ha tomado en consideración el porcentaje de rotación, el stock de bodega y los consumos promedios mensuales de cada item. El listado final de prendas de protección para el personal sanitario y la seleección de las mismas fueron consensuados, ajustada y justificada técnicamente por los integrantes del área de Provisión de Servicios de Salud.

4. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y STOCK DE BODEGAS (de ser el caso).

	DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO MÉDICO DE USO GENERAL						
Item	Nombre genérico	DESCRIPCION/ ESPECIFICACION DEL BIEN	NIVEL DE ATENCIÓN			CPM	STOCK BODEGA
1	METFORMINA	SOLIDO ORAL 850 MG	X	X		15000	1000
2	LOSARTAN	SOLIDO ORAL 100 MG	X	X		9000	0
3	ENALAPRIL	SOLIDO ORAL 20 MG	X	X		9000	1500

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

El MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, requiere los siguientes bienes o servicios:

	DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO MÉDICO DE USO GENERAL		
Item	Nombre genérico	DESCRIPCION/ ESPECIFICACION DEL BIEN	REQUERIMIENTO TOTAL
1	METFORMINA	SOLIDO ORAL 850 MG	50000
2	LOSARTAN	SOLIDO ORAL 100 MG	30000
3	ENALAPRIL	SOLIDO ORAL 20 MG	30000

6. RECOMENDACIONES

El procedimiento a realizar será mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, en el marco de la emergencia nacional sanitaria.

Santa Elena, 09 de Abril del 2020.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Q.F. Jorge Ganchozo Morán **ANALISTA DISTRITAL DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS**	Dra. Magaly De la A Perero **ESPECIALISTA DISTRITAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**	Dr. Jorge Luis Macías Guerrero **DIRECTOR DISTRITAL 24D01**

CZS5 – Dirección Distrital 24D01 Santa Elena – Salud
Unidad Distrital de Provisión y Calidad de los Servicios de Salud

Memorando Nro. MSP-CZS5-SE-24D01-PCSS-2020-0150-M

Santa Elena, 09 de abril de 2020

PARA: Sr. Mgs. Jorge Luis Macias Guerrero
Director Distrital 24D01 Santa Elena - Manglaralto, Encargado

ASUNTO: NECESIDAD DE MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVO PARA PACIENTES VULNERABLES EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL A PROPÓSITO DE CASOS DE CORONAVIRUS EN SANTA ELENA

De mi consideración:

ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud Pública, fue creado el 16 de junio de 1967, cuya función es "Ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública Ecuatoriana a través de gobernanza y vigilancia y control sanitario y garantizar el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema con el fin de garantizar el derecho a la salud"

El Ministerio de Salud Pública dentro de sus actividades tiene como objetivo principal el "Ejercerá plenamente la gobernanza del Sistema Nacional de Salud, con un modelo referencial en Latinoamérica que priorice la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, garantizando la salud integral y el acceso universal a la red de servicios. "Con la finalidad de fortalecer el Modelo de Atención Integral de Salud con enfoque Familiar, Comunitario e Intercultural (MAIS-FC), incorporando la estrategia de Atención Primaria de Salud Renovada (APS-R), el personal de los establecimientos operativas de primer nivel deben realizar actividades de atención extramural o comunitaria cuyo objetivo es el cuidado de la salud a través de medidas que se orienten a la identificación y control de riesgos a nivel individual, familiar, comunitario y del entorno, implementación de estrategias y acciones de prevención, promoción de la salud, educación sanitaria, fortalecimiento de la participación ciudadana y de la coordinación intersectorial para actuar sobre los determinantes de la salud y contribuir al desarrollo integral a nivel local.

1.OBJETIVO DE LA COMPRA

Proveer a los profesionales de la salud de los establecimientos de primer nivel de atención los equipos necesario para la asistencia médica de pacientes con insuficiencia respiratoria, esto según señalan los lineamientos técnicos para la adquisición de los equipos.

2. GENERAL.

Memorando Nro. MSP-CZS5-SE-24D01-PCSS-2020-0150-M

Santa Elena, 09 de abril de 2020

Solicitar la adquisición de equipos médicos para el personal que reúnan los lineamientos y características necesarias para la asistencia médica del primer nivel de atención de salud, brindando de esta manera las herramientas necesarias el soporte respiratorio a pacientes con insuficiencia respiratoria relacionados con COVID-19 a nivel del Distrito 24D01-Salud.

2.2 ESPECÍFICOS.

Brindar las herramientas necesarias para la asistencia de los pacientes relacionados con COVID-19,garantizando de esta manera a nuestros profesionales de la salud la provisión del equipo médico.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

Que la Constitución de la República, en el artículo 3, establece como deberes primordiales del Estado: "1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.; Que la citada Constitución de la República, en el artículo 32, dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que la Norma Suprema, en el artículo 361, ordena al Estado ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud, a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, quien será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector; Que la Norma Fundamental, en el artículo 363, establece como responsabilidades del Estado: "(…)7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población.

Que la Ley Orgánica de Salud, en el Artículo 4, dispone que: "La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias";

Que la Ley Orgánica de Salud, en el Artículo 5, determina que: " La autoridad sanitaria nacional creará los mecanismos regulatorios necesarios para que los recursos destinados a

Memorando Nro. MSP-CZS5-SE-24D01-PCSS-2020-0150-M

Santa Elena, 09 de abril de 2020

salud provenientes del sector público, organismo no gubernamentales y de organismos internacionales, cuyo beneficiario es el Estado o las instituciones del sector público, se orienten a la implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, de conformidad.

Que la invocada Ley Orgánica de Salud, en el artículo 6, dispone como responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: "(¼) 20.-Formular políticas y desarrollar estrategias y programas para garantizar el acceso y la disponibilidad de medicamentos de calidad, al menor costo para la población, con énfasis en programas de medicamentos genéricos (¼).

El Ecuador al momento se encuentra en estado de emergencia debido a la pandemia que se está presentando, nuestra provincia y de manera particular el Cantón Santa Elena, jurisdicción nuestra, se ha visto afectada por un casos positivos para COVID-19, seguramente irán aumentando casos a medida que transcurra el tiempo por falta de concientización de la ciudadanía a pesar de las promociones de salud brindadas por diferentes medios, por lo tanto y basado en los lineamientos operativos frente al COVID-19 se pone en consideración la necesidad de equipos médicos.

NECESIDAD:
Se solicita:

50.000 METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG
30.000 LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG
30,000 ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Med. Gloria Magaly De la A Perero
ESPECIALISTA DISTRITAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Copia:
Sra. Mgs. Betsy Vera Cedeño
Analista Distrital Administrativa Financiera, 24D01

Sr. Ing. Osvaldo Xavier Benavides Tigrero
Analista Distrital de Adquisiciones, 24D01

RESOLUCIÓN Nro. 025 - 2020
PARA DEJAR SIN EFECTO ORDENES DE COMPRA
DE CATALOGO ELECTRÓNICO PARA LIBERAR RECURSOS POR EMERGENCIA DEL COVID-19 CORONAVIRUS

DIRECCIÓN DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA - SALUD
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.;

QUE, el numeral 1 del artículo 3 de la constitución de la República del Ecuador, señala: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.";

QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.";

QUE, el artículo 226 de la Constitución establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE, el artículo 363 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales";

QUE, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad"

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y

social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

QUE, los incisos primero y segundo de la regla 9a del numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*";

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, con fecha 12 de marzo del 2020 se procedió a la emisión a través de catálogo electrónico de la orden de las siguientes órdenes de compra:

Proveedor	Código	Fecha de emisión	Valor incluido Iva
ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL TRABAJANDO CON CONFIANZA "ASPROTEXTRAC"	CE-20200001825009	jueves 12 de marzo de 2020	1,456.00
TANDALLA TANDALLA CARMEN PILAR	CE-20200001824987	jueves 12 de marzo de 2020	100.16
GONZALEZ RODRIGUEZ ALEXANDRA CLEOTILDE	CE-20200001824986	jueves 12 de marzo de 2020	1,242.37
ASOCIACION DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION TEXTIL NARCISA DE JESUS ASOPROCOMTEX	CE-20200001824985	jueves 12 de marzo de 2020	5,890.74
			965.27
ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL SEMILLA DE LA ESPERANZA ASOPROSES	CE-20200001824984	jueves 12 de marzo de 2020	674.02
ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL S.A.G. "ASPROTEXSAG"	CE-20200001824983	jueves 12 de marzo de 2020	525.77
ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL ARTESANAS DEL SIGLO XXI ASOPROTEXAS	CE-20200001824982	jueves 12 de marzo de 2020	264.94
ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL 9 DE OCTUBRE "ASOPROTEXOCT"	CE-20200001824981	jueves 12 de marzo de 2020	1,370.88
CALZADO			8861.31
VALOR TOTAL			**21351.4604**

QUE, el reglamento Sanitario Internacional (RSI), tiene como propósito proteger la salud pública, previniendo la diseminación de enfermedades, estableciendo la población de los países de modificación a la OMS todos los eventos que ocurran en su territorio y que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional.

QUE, el literal j del artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud, que toda persona debe: "Ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previos";
QUE, el literal d) del artículo 9 de la referida Ley Orgánica de Salud dispone: "Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente";

QUE, el artículo 154 de la referida Ley Orgánica de Salud menciona: "El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales. Promoverá la producción, importación, comercialización, dispensación y expendio de medicamentos genéricos con énfasis en los esenciales, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Su uso, prescripción, dispensación y expendio es obligatorio en las instituciones de salud pública".

QUE, el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define que una emergencia sanitaria: "es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables. La emergencia sanitaria deberá ser declarada por el Presidente de la República conforme lo manda la Constitución Política";

QUE, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE contenido en la Resolución Nro. SGR-142-2017 define a la emergencia como "Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales.";

QUE, según acción de personal Nro. 565-GITH-CZS5-2017 de fecha 31 de Julio del 2017, la Dra. Martha Cedeño Romero, Coordinadora Zonal 5 – SALUD, nombra al Dr. Jorge Luis Macías Guerrero para ocupar el puesto de DIRECTOR DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA - SALUD;

QUE, el día miércoles 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas;

QUE, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de fecha 11 de Marzo del 2020, emitido por la Dra. Catalina Andramuño Zevallos, Ministra de Salud Pública; acuerda lo siguiente: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consultas externa, y prevenir un posible contagio masivo en la población";

QUE, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de fecha 11 de Marzo del 2020, emitido por la Dra. Catalina Andramuño Zevallos, Ministra de Salud Pública; acuerda lo siguiente: "Disponer que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud,

durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a priorizar los recursos económicos, de talento humano; y demás medidas que se estimen necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia.";

QUE, con Acuerdo Interministerial Nro. 001 del 12 de Marzo del 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.;

QUE, a nivel distrital es necesario realizar acciones y tomar medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); para de este modo garantizar el derecho de la salud pública de os habitantes del Cantón Santa Elena.;

QUE, Para garantizar el derecho a la salud de la población de la provincia de Santa Elena, es necesario liberar recursos económicos, certificados y comprometidos en procesos de compra considerados no indispensables para las medidas preventivas y acciones paliativas directas en relación al brote de coronavirus (COVID-19), para realizar adquisiciones de medicamentos, insumos médicos de uso general, dispositivos y reactivos de laboratorio, prendas y materiales de protección para el personal de salud de nuestra institución;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES,
RESUELVE:

Art. 1.- Con el propósito de liberar recursos para realizar adquisiciones prioritarias relacionadas con la emergencia sanitaria, se dejará sin efecto las siguientes órdenes de compra:

Proveedor	Código	Fecha de emisión
ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL TRABAJANDO CON CONFIANZA "ASPROTEXTRAC"	CE-20200001825009	jueves 12 de marzo de 2020
tandalla tandalla carmen pilar	CE-20200001824987	jueves 12 de marzo de 2020
GONZALEZ RODRIGUEZ ALEXANDRA CLEOTILDE	CE-20200001824986	jueves 12 de marzo de 2020
ASOCIACION DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION TEXTIL NARCISA DE JESUS ASOPROCOMTEX	CE-20200001824985	jueves 12 de marzo de 2020
ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL SEMILLA DE LA ESPERANZA ASOPROSES	CE-20200001824984	jueves 12 de marzo de 2020
ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL S.A.G. "ASPROTEXSAG"	CE-20200001824983	jueves 12 de marzo de 2020
ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL ARTESANAS DEL SIGLO XXI ASOPROTEXAS	CE-20200001824982	jueves 12 de marzo de 2020
ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL 9 DE OCTUBRE "ASOPROTEXOCT"	CE-20200001824981	jueves 12 de marzo de 2020

Art. 2.- Los recursos económicos que quedan disponibles deberán priorizarse en la adquisición de medicamentos, insumos médicos, reactivos de laboratorio, prendas y materiales de protección al personal.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Unidad de Contratación Pública.

Dada en la ciudad de Santa Elena, a los 20 días del mes de marzo del 2020.

Dr. Jorge Luis Macías Guerrero
DIRECTOR DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA – SALUD

RESOLUCION No. 027 - 2020
DIRECTOR DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA – SALUD
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

QUE, el numeral 1 del artículo 3 de la constitución de la República del Ecuador, señala: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".

QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional".

QUE, el artículo 226 de la Constitución establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, el artículo 363 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales".

QUE, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".

QUE, el reglamento Sanitario Internacional (RSI), tiene como propósito proteger la salud pública, previniendo la diseminación de enfermedades, estableciendo la publicación de los puntos de modificaciones a la OMS todos los eventos que ocurran en sus territorios y que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional.

QUE, el literal c del artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud, que toda persona debe: "Ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previo".

QUE, el literal d) del artículo 9 de la referida Ley Orgánica de Salud dispone: "Adoptar las medidas necesarias para garantizar, en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para atenderla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente".

QUE, el artículo 174 de la referida Ley Orgánica de Salud menciona: "El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales. Promoverá la producción, importación, comercialización, dispensación y expendio de medicamentos genéricos esenciales, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Su uso, prescripción, dispensación y expendio es obligatorio en las instituciones de salud pública".

QUE, el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define que una emergencia sanitaria es toda situación de riesgo de afectación de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, brotes de enfermedades, epidemia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorezcan el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros y otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más comprometidas. La emergencia sanitaria deberá ser declarada por el Presidente de la República conforme lo manda la Constitución Política;

QUE, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional o bélica, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

QUE, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: Principios. Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;

QUE, en la Sección II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Contrataciones en Situaciones de Emergencia nacional. Procedimiento. Para atender las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para proceder a la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, además, contratar con empresas extranjeras sin requerir requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías, las cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos;

QUE, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, en el artículo 25, No constarán en PAC de contrataciones realizadas bajo una situación de emergencia. 1) Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC institucional debidamente aprobado;

QUE, el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, menciona: Declaratoria de emergencia para contrataciones régimen especial. Las contrataciones previstas en el régimen especial, también podrán ser declaradas emergencia, en cuyo caso se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOSNCP;

QUE, el artículo 331 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, referente a los procedimientos de emergencia menciona: Ínfima cuantía y Emergencia. Para las contrataciones de ínfima cuantía y en situaciones de emergencia se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública los documentos señalados en los dispositivos anteriores a los mencionados procedimientos;

QUE, el artículo 361 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, referente a los procedimientos de emergencia, señala: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia sin necesidad para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo que tenga relación con el hecho imprevisto que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que deberán concurrir situación como emergente y que deben revalorarse en la motivación de la correspondiente resolución son: la

inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia y sus correspondientes contrataciones que no se ajusten a lo indicado, se considerarán como casos de procedimientos precontractuales";

QUE, el artículo 362 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, referente a los procedimientos de emergencia, señala: "Dentro de la herramienta Todas las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que declaren situaciones de emergencia deberán utilizar la herramienta "Publicaciones de Emergencia" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que prevé la realización de todas las actuaciones establecidas en el artículo 57 de la referida Ley";

QUE, el artículo 363 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, referente a los procedimientos de emergencia señala: "Información relevante Junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control. Todos los contratos que se ejecuten como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta "Publicaciones de Emergencia". De preferencia se usarán los modelos obligatorios de contratos correspondientes a obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría respectivamente disponibles en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia";

QUE, el artículo 364 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, referente a los procedimientos de emergencia, señala: "Informe. Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:

1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;
2. Número de contratos declarados para superar la emergencia;
3. Objeto de cada contrato celebrado;
4. Identificación de los contratistas con su respectivo número de RUC;
5. Plazo de duración de la emergencia;
6. Valor de cada contrato incluyendo reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;
7. Resultados de la contratación con publicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultorías u obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,
8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.

Las publicaciones de las resoluciones de emergencia, los contratos y los informes, referidos en esta Codificación, se realizarán de manera inmediata a su emisión, otorgamiento o suscripción, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública";

QUE, el punto 4.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE contenido en la Resolución Nro. SGR-141-2017 define a la emergencia como "Un evento que pone en peligro a las personas, bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata eficaz a través de las entidades locales";

QUE, mediante acción de personal Nro. 565-GDTH-CZ5-2017 de fecha 11 de julio del 2017, la Dra. Martha Cedeño Romero Coordinadora Zonal 5 – SALUD, nombra al Dr. Jorge Luis Macías Guerrero para ocupar el puesto de DIRECTOR DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA – SALUD;

QUE, el día miércoles 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para activar su preparación, protegiendo a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas;

QUE, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de fecha 11 de Marzo del 2020, emitido por la Dra. Catalina Andramuno Zevallos, Ministra de Salud Pública, acuerda lo siguiente: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de Laboratorio, unidades de epidemiología y

control, ambulancias aéreas, servicios de medicina paramédicos, hospitalización y consultas externa, y prevenir un posible contagio masivo en la población".

QUE, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de fecha 11 de Marzo del 2020, emitido por la Dra. Catalina Andramuno Zevallos, Ministra de Salud Pública, acuerda lo siguiente: "Disponer que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a optimizar los recursos económicos, de talento humano y demás medidas que se estimen necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia".

QUE, con Acuerdo Interministerial Nro. 003 del 12 de Marzo del 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19), a fin de garantizar el derecho a la salud de todos los habitantes.

QUE, mediante Memorando Nro. MSP-4785-SE-24001-PNSS-2020-0143-M de fecha 24 de Marzo del 2020, la Dra. Magali de la A Pereira, Especialista Distrital de Provisión de Servicios de Salud realiza un informe técnico donde describe y analiza la situación sanitaria actual en la jurisdicción distrital con relación al avance de los casos del coronavirus COVID-19, documento en el cual requiere la adquisición con carácter de URGENTE de medicamentos, dispositivos médicos de uso general, prendas de protección, que son necesarias y prioritarias para poner en marcha el cordón sanitario distrital contra la pandemia presente en nuestro territorio.

En uso de mis facultades legales y constitucionales, en mi calidad de Director Distrital 24D01 Santa Elena Salud,

RESUELVO:

Art. 1.- ACOGER la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, de fecha 11 de Marzo del 2020, por la Ministra de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, debido a la declaración del Brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global.

Art. 2.- AUTORIZAR las contrataciones de bienes, obras o servicios, requeridos mediante el Memorando Nro. MSP-4785-SE-24001-PNSS-2020-0143-M de fecha 24 de Marzo del 2020, mediante el procedimiento de emergencia, indispensables para solventar las necesidades derivadas por la coronavirus COVID-19.

Art. 3.- DISPONER se realicen las gestiones pertinentes para la provisión de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones de emergencia y la ejecución de los procedimientos descritos.

Art. 4.- SOLICITAR a la Dra. Magali De La A Pereira, Especialista Distrital de Provisión de Servicios de Salud, que de presentarse requerimientos adicionales necesarios para ejecutar acciones contra el COVID-19 en nuestro territorio, deberán elaborar los requerimientos necesarios justificando la necesidad de adquisición, los mismos que deberán ser aprobados y autorizados por parte del Despacho de la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena - Salud.

Art. 5.- Una vez superado el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de fecha 11 de Marzo de 2020, emitido por la Dra. Catalina Andramuno Zevallos, Ministra de Salud Pública, deberán publicar en el Portal Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, un informe detallado de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con relación de los resultados obtenidos, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- La presente Declaratoria de Emergencia tendrá una duración de sesenta (60) días, pudiendo ser ampliado en caso de ser necesario.

Art. 7.- DISPONER a la Unidad Distrital Administrativa – Financiero de la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena – Salud la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de su reglamento general de aplicación.

Art. 8.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución, a la Unidad Distrital Administrativa – Financiera de la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena – Salud.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Ciudad de Santa Elena, a los 23 días del mes de marzo del 2020.

Dr. Jorge Luis Macías Guerrero
DIRECTOR DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA – SALUD